



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 20 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- <i>Convenio colectivo de la empresa Jiménez Lopera "Jilosa"</i> .....	2
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.- <i>Expte. 14.280/AT, E-5501</i> .....	8
<i>Expte. 14.281/AT, E-5504</i> .....	10
<i>Expte. 14.282/AT, E-5505</i> .....	11
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- <i>Expediente de clasificación de la vía pecuaria Vereda de la Cañada de Huéscar y Abrevaderos</i> ..	12
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.- <i>Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Fisioterapia</i> .....	14
<i>Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales</i> .....	15
<i>Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Ingeniería Técnica en Topografía</i> .....	15
<i>Tribunal para proceso selectivo en la categoría de Cocinero</i> .....	16
<i>Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Psicología</i> .....	16
<i>Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Técnico/a Medio/a de Archivo y Biblioteca</i> .....	17
<i>Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Auxiliar Técnico de Salud Ambiental</i> .....	17
<i>Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Ingeniería Industrial</i> .....	18
<i>Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial</i> .....	18

**AYUNTAMIENTOS**

ALBOLOTE.- <i>Bases para plaza de Ordenanza-Notificador, OEP 2022</i> .....	19
ARMILLA.- <i>Padrón de tasa de ayuda a domicilio, 4º trimestre 2023</i> .....	23
ATARFE.- <i>Nombramiento de Técnico Superior de Cultura</i> .....	24

BAZA.- <i>Convocatoria para constitución de bolsa de Educador/a Social</i> .....	24
<i>Convocatoria para constitución de bolsa de Trabajador/a Social</i> .....	25
BENAMAUREL.- <i>Presupuesto 2024, plantilla y bases de ejecución</i> .....	25
CASTILLÉJAR.- <i>Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto</i> .....	27
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Nombramiento de Técnica de Inclusión Social</i> .....	27
<i>Padrón de agua potable y otros de noviembre de 2023</i> ...	27
<i>Nombramiento de 26 Peones de Obras y Servicios</i> .....	28
COGOLLOS DE LA VEGA.- <i>Ordenanza reguladora de los residuos de la construcción y demolición</i> .....	29
<i>Ordenanza reguladora de la tenencia de animales</i> .....	29
CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Cuenta general 2022</i> .....	29
GALERA.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal nº 4 del IIVTNU</i> .....	30
GOR.- <i>Presupuesto 2024</i> .....	42
GRANADA. Concejalía de Limpieza.- <i>Ordenanza reguladora de la Gestión de los Residuos y Limpieza Vía</i> .....	30
GUADIX.- <i>Plan de autoprotección de subestación Accitana</i> .....	30
MOLVÍZAR.- <i>Revocación de delegación de competencias</i> ..	31
MONACHIL.- <i>Presupuesto y plantilla 2024</i> .....	32
MONTEJÍCAR.- <i>Ordenanza fiscal de tasa por derechos de examen</i> .....	35
NIGÜELAS.- <i>Bases y convocatoria para plaza de Técnico de Inclusión Social</i> .....	36
<i>Ampliación de jornada al personal Técnico de Urbanismo</i> ...	41
EL VALLE.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, 4º trimestre 2023</i> .....	41

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE RAMA.- <i>Asamblea general ordinaria</i> .....	42
CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes Antiguos Riegos de Salobreña.- <i>Cuota de acequiaje y la cuota por tarifa de utilización de agua 2023</i> .....	42

NÚMERO 348

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO  
AUTÓNOMO*Convenio colectivo de la empresa Jiménez Lopera  
"Jilosa"*

EDICTO

Resolución de 17 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA JIMÉNEZ LOPERA "JILOSA" (CENTROS DE GRANADA Y MOTRIL).

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA JIMÉNEZ LOPERA "JILOSA" (CENTROS DE GRANADA Y MOTRIL) (Código:18000541011983) acordado por la Comisión Negociadora formada, de una parte por la representación de la empresa y de otra por la representación de los trabajadores, presentado el día 15 de enero de 2024 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 22 de enero de 2024.-El Delegado Territorial de Empresa, Empleo y Trabajo Autónomo, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
TRABAJO DE LA EMPRESAJIMÉNEZ LOPERA, S.A., CENTRO GRANADA/MO-  
TRIL 2021-2025

ASISTENTES:

Por la Representación de los Trabajadores/as:

D. Ismael Atienza Roda

D. Antonio Jesús Zarza Moreno (Asesor UGT)

Por la Representación Empresarial:

D. Alberto Delgado Melosa

D. Juan Antonio Pérez Bañuelos

En fecha 20 de noviembre de 2023 se reúnen las personas arriba citadas.

Abierta la sesión se adopta por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Que examinado en toda su integridad el texto articulado del Convenio anteriormente citado, ambas partes consideran conforme el mismo con el contenido en las negociaciones llevadas a cabo y en consecuencia aprueban el texto que se adjunta a la presente acta en toda su integridad.

Las personas se reconocen legítima capacidad y representación según lo que determina el art. 87 y 89,3 del vigente Estatuto de los Trabajadores y acuerdan la remisión del mismo al Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social a los efectos previstos en el art. 90 del citado Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo para su publicación en el Boletín de la Provincia.

Así mismo, las partes designan por acuerdo a D. Antonio Jesús Zarza como persona encargada de impulsar los trámites de registro, depósito y publicación del Convenio en el BOP.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando los presentes en prueba de conformidad.

Fdo.: Representación Trabajadores/as (firma ilegible).

Fdo.: Representación Empresarial (firma ilegible).

Artículo 1. ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL. El presente Convenio, con exclusión de cualquier otro de distinto ámbito, regulará las relaciones laborales entre la Empresa Jiménez Lopera, S.A. (JILOSA), dedicada a la Distribución de Productos Petrolíferos, y sus trabajadores/as en los centros de las ciudades de Granada y Motril, ya sean fijos, contratados, interinos o eventuales. En todos sus aspectos es consecuencia del perfeccionamiento del Convenio Colectivo para las empresas de transporte por carretera de la provincia de Granada.

Artículo 2. VIGENCIA Y DURACIÓN. La vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, siendo por tanto su duración de cinco años.

Artículo 3. PRÓRROGA. El convenio quedará denunciado automáticamente al término de su vigencia.

Artículo 4. COMPENSACIÓN. Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a la totalidad de las aplicables en la Empresa, cualquiera que fuese su origen o naturaleza.

Artículo 5. ABSORCIÓN. Las disposiciones o resoluciones legales que se dictasen durante la vigencia del Convenio e implicasen variaciones económicas, en todo o en parte, de los conceptos retributivos, únicamente serán de aplicación consideradas globalmente y en cómputo anual si superasen al nivel total del presente Convenio por todos los conceptos, quedando en caso contrario absorbidos dentro de él.

Artículo 6. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS. Las situaciones personales que, con carácter global, excedan de las pactadas en este Convenio, se respetarán estrictamente "ad personam".

Artículo 7. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD. En el supuesto de que por la autoridad competente fuese modificada y/o declarada nula alguna de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse en dicho caso a una nueva negociación de la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible.

Artículo 8. FACULTADES DE LA EMPRESA. En todo lo referente a la organización del trabajo, la Dirección de la Empresa, actuará conforme a las facultades que le otorgue la normativa legal y reglamentaria de carácter general, oído el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 9. JORNADA DE TRABAJO. La jornada de trabajo para el personal afectado por el presente Convenio será de cuarenta horas de trabajo efectivo, en cómputo semanal de cinco días.

La jornada de trabajo del día de San Cristóbal (10 de julio), será de cuatro horas.

Se considera jornada laboral a todos los efectos, incluido en el cómputo semanal, la prestación de trabajo en domingos y festivos. Para los conductores/as y conductores/as-mecánicos/as se establecen tres horarios de inicio de jornada:

\* "Turno ordinario": 06.00 horas.

\* "Doble Turno": 20.00 horas y 08.00 horas

En el futuro podrán modificarse estos turnos en función de las necesidades de mercado, con consulta a los representantes de los trabajadores/as.

El descanso semanal se disfrutará el domingo y otro día cualquiera de la semana, estableciéndose el correspondiente calendario de descansos.

Artículo 10. TABLA DE SALARIOS E INCREMENTOS ECONÓMICOS. Son las recogidas en el Anexo 1.

2023: Incremento del 4% (recogido ya en la Tabla de Salarios 2023 del Anexo Número I). Revisable según el IPC real final del año 2023 y hasta un máximo de un 1% y con fecha de efectos de 1 de enero de 2024.

2024: Incremento del 3%. Revisable según el IPC real final del año 2024 y hasta un máximo de un 1% y con fecha de efectos de 1 de enero de 2025.

2025: Incremento del 3%. Revisable según el IPC real final del año 2025 y hasta un máximo de un 1% y con fecha de efectos de 1 de enero de 2026.

A los trabajadores/as dentro del mes siguiente a la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial se le realizará un pago único no consolidable de 100 euros brutos.

Artículo 11. DEFINICIÓN DE TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO Y TIEMPO DE PRESENCIA.

Apartado 1. TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO

1.1 La conducción de los camiones.

1.2 La parte de tiempo empleado en los procesos de carga y descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor/a, con manejo de los elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo (brazos de carga), que se fija en diez minutos por operación de carga o descarga.

1.3 En situación de avería:

El tiempo de reparar la misma, siempre que la reparación la realice el mismo conductor/a. Cuando se precise el remolque a talleres u otros lugares donde se vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor/a asuma la conducción del vehículo averiado.

Apartado 2. TIEMPO DE PRESENCIA

2.1 La parte de los tiempos de llenado o vaciado del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

2.2 Las esperas anteriores a carga o descarga, en origen o destino, que exijan vigilancia del vehículo.

2.3 Las esperas por reparación de avería o paradas, reguladas por este Convenio Colectivo u otras Reglamentaciones, en las que recae sobre el conductor/a la vigilancia del vehículo.

2.4 Cualquier otra actividad a realizar por el conductor/a que no esté incluida en el epígrafe "TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO".

Artículo 12. HORAS EXTRAORDINARIAS. Se consideran horas extraordinarias las de trabajo efectivo que excedan de la jornada laboral semanal establecida en el art. noveno de este Convenio. Se pacta expresamente que la retribución de las horas extraordinarias, será la indicada en el anexo nº 1 para todo el personal.

El importe antes indicado se establece como pacto del propio Convenio, pero unido necesariamente a su totalidad ya que la cantidad fijada ha formado parte de otras compensaciones contenidas en el mismo.

Artículo 13. HORAS DE PRESENCIA. Las horas de presencia, definidas en el Apartado Dos de art. Once de este Convenio, no se consideran dentro de la jornada de "trabajo efectivo" ni se computarán a efectos de límite de horas extraordinarias, pactándose el precio de las mismas en el importe indicado en el Anexo nº 1 para todo el personal.

El importe antes indicado se establece como pacto del propio Convenio, pero unido necesariamente a su totalidad ya que la cantidad fijada han formado parte de otras compensaciones contenidas en el mismo.

Respecto a las horas extras del trabajo de presencia se establecerán cuatro tramos, comprendidos entre:

- A partir del 1 de julio de 2023: 8,87 euros.

- A partir del 1 de enero de 2024: 9,24 euros.

- A partir del 1 de enero de 2025: 9,61 euros.

- A partir del 31 de diciembre de 2025: tendrán el mismo valor que las horas extraordinarias.

Artículo 14. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE JULIO, NAVIDAD Y BENEFICIOS. Se establecen dos pagas extras anuales (julio y Navidad) y la de Beneficios (marzo), para todo el personal, cuyo importe será de Salario Base más Antigüedad.

Artículo 15. VACACIONES. Todos los trabajadores/as de la empresa disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones al año, retribuidas a razón de Salario Base, más Antigüedad, más una bolsa de vacaciones por el importe indicado en el Anexo nº 1. Los trabajadores/as que entren a trabajar durante el año disfrutarán, antes del 31 de diciembre, la parte proporcional que les corresponda hasta dicha fecha. Todo trabajador/a que esté trabajando en la Empresa el 1 de enero disfrutará, antes del 31 de diciembre, las vacaciones completas, sin perjuicio de que en caso de cese antes de dicha fecha se le descuenten los días disfrutados indebidamente. Las vacaciones no comenzarán en domingo ni en día de descanso establecido en el correspondiente cuadrante de descansos. Cuando dentro del periodo de vacaciones exista un festivo, éste no computará como vacaciones sino como festivo.

Artículo 16. PLUS VEHÍCULO CON CONTADOR. Los empleados/as que desarrollen su actividad utilizando el

Contador en el Vehículo con Contador percibirán por día trabajado con tal vehículo un Plus consistente durante la vigencia de este Convenio de 3,12 euros.

La empresa abonará, adicionalmente por este concepto, por cada viaje a partir del segundo viaje, éste incluido 1,56 euros.

Artículo 17. PLUS DE PELIGROSIDAD. El personal de tráfico y de taller que, como consecuencia de su actividad, manipule o transporte habitualmente mercancías explosivas o inflamables, percibirá un plus que se cifra en el 15% de Salario Base diario por día de asistencia al trabajo.

Artículo 18. PLUS DE TRANSPORTE. Se establece un plus de transporte, por día trabajado, para todo el personal, cuyo importe se indica en el Anexo nº 1.

Artículo 19. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS. El trabajador/a que se vea obligado por razones del servicio a comer o cenar, fuera de su domicilio, tendrá derecho a una dieta específica cuya cuantía y tipo será la indicada en el Anexo nº 1. Asimismo, a partir del 1 de julio de 2023 esta cuantía ascenderá a 16euros.

La percepción de la dieta de comida o cena, -en ningún caso se devengarán las dos, salvo desplazamientos- a que se refiere el párrafo anterior se devengará cuando se realice uno o más viajes.

En caso de desplazamiento se establece una dieta específica cuya cuantía y tipo se indica en el anexo nº 1, siendo la pernoctación por cuenta de la empresa, así como los gastos de autobús. De realizarse el desplazamiento en vehículo de los trabajadores/as, la empresa abonará la cantidad de 0,17 euros por km.

Artículo 20. PLUS DE NOCTURNIDAD. Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica incrementada en el 40% del salario base más la antigüedad, para todo el personal.

Artículo 21. PRENDAS DE TRABAJO. Al personal se le facilitará las siguientes prendas de trabajo:

Conductores/as-mecánicos/as

Cada año:

Dos pantalones

Dos camisas

Un par de zapatos/bota de seguridad

Cada dos años

Un chaquetón o ropa de agua

Estas prendas de trabajo, que se entregarán dentro del primer semestre del año, serán de uso obligatorio durante la jornada de trabajo. El trabajador/a deberá hacer un uso correcto de la ropa de trabajo. Si por alguna causa o circunstancia esta se deteriorase, la empresa facilitará otra, entregando el trabajador/a las prendas o accesorios deteriorados.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores/as una lavadora en el centro de trabajo para que puedan lavar la ropa de trabajo.

Artículo 22. RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.- El conductor/a o conductor/a mecánico/a que se vea privado del carnet, ADR o Tarjeta CLH por cualquier motivo, como consecuencia de accidente de circulación u otras causas relacionadas con el trabajo que rea-

lice dentro de la empresa o al servicio de ésta, incluso en los casos "in itinere", la empresa tendrá la obligación de darle trabajo relacionado con el transporte, conservando su antigüedad y salario base, por el plazo máximo de un año, siempre que la causa no sea la embriaguez o drogadicción. Cuando la retirada del carnet, ADR o Tarjeta CLH sea superior a un año y hasta que le sean restituidos los permisos antes mencionados, el trabajador/a cobrará la categoría correspondiente al trabajo que realice, manteniendo su antigüedad en la empresa. Una vez restituidos los permisos se incorporará a su puesto de trabajo original.

Se hace constancia expresa que los beneficios a los que se alude en los párrafos anteriores, no se aplicarán en los casos de reincidencia ni en caso de que la causa de la retirada se pruebe que es la embriaguez o drogadicción.

Artículo 23. OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR/A-MECÁNICO/A. Con independencia de las obligaciones generales que tiene contraídas el conductor/a-mecánico/a en el desempeño de sus funciones, específicamente contrae las siguientes:

A) Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y demás mecanismos utilizados en llenado y vaciado de cisternas y tanques, realizando estas funciones y sus complementarias tanto si estos elementos son de su propio vehículo como si son ajenas al mismo, aunque tenga que verificar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora o receptora.

B) Conducir cualquier vehículo de la empresa, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía transportada durante el viaje encomendado.

C) En todo lo demás y según se dijo anteriormente, se estará a las disposiciones vigentes.

Artículo 24. ENFERMEDAD. En los casos de incapacidad transitoria, derivada de accidente de trabajo, la Empresa abonará la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100% de la base normalizada del mes inmediatamente anterior que no contenga incidencias por vacaciones, enfermedad o sanción, todo ello desde el primer día de baja.

En caso de enfermedad común, la empresa abonará la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100% de la base compuesta por el salario base, antigüedad, plus de asistencia, plus de productividad, plus de nocturnidad, plus de peligrosidad, plus de transporte y plus festivos -del mes inmediatamente anterior que no contenga incidencias por vacaciones, enfermedad o sanción-, todo ello desde el primer día de baja y con un máximo de seis meses a partir de aquél.

Todo ello a partir de la fecha de firma del Convenio.

Artículo 25. AYUDA DE ESTUDIOS. En concepto de ayuda de estudios la empresa abonará a todos los trabajadores/as afectos a este convenio, la cantidad que figura en el Anexo nº 1, que será abonada en el mes de septiembre.

Artículo 26. PLUS DE PRODUCTIVIDAD. Se establece un plus de Productividad para los conductores/as-mecánicos/as, por Tm/m3. transportada y km recorrido, cuyo importe se indica en el Anexo nº 1.

Artículo 27. CÓMPUTO DE TIEMPO PARA CARGA/DESCARGA Y VELOCIDAD MEDIA. Los cálculos de tiempo para carga, descarga y velocidad media en las distintas modalidades de distribución se estipulan de la siguiente forma:

A) TIEMPO DE CARGA

Camiones hasta 10 Tm/m<sup>3</sup>: 20 minutos  
 Camiones de 11 a 20 Tm/m<sup>3</sup>: 30 minutos  
 Camiones superiores a 20 Tm/m<sup>3</sup>: 45 minutos

B) TIEMPOS DE DESCARGA

Camiones hasta 10 Tm/m<sup>3</sup>: 30 minutos  
 Camiones de 11 a 20 Tm/m<sup>3</sup>: 45 minutos  
 Camiones superiores a 20 Tm/m<sup>3</sup>: 60 minutos

C) TIEMPOS DE DESCARGA ESPECIALES

Jilosa (Gasóleo para trasvase): 90 minutos

Dadas las especiales características que encierra la distribución del Gasoleos C, en el término municipal de Granada, cualquiera que sea su origen, se fijan los tiempos de descarga siguientes:

	Hasta <u>10 T.</u>	A partir <u>11 T.</u>
Para un sólo cliente	60 min.	90 min.
Para dos clientes	70 min.	100 min.
Para tres clientes	80 min.	110 min.
Para cuatro o más clientes	90 min.	120 min.

Cuando los conductores/as de los "trenes de carretera" deban trasvasar el producto del remolque a la unidad remolcadora, fuera de las instalaciones de JILOSA o C.L.H., se computarán 15 minutos para cada carga y 20 minutos para cada descarga. Así mismo el cómputo mínimo será de 30 km para ida y vuelta.

En los servicios de Gasóleo C realizados a los hoteles de Sierra Nevada se computarán, para carga, recorrido (ida y vuelta) y descarga:

Con carga en Jilosa-Peligros: 6 horas  
 Con carga en Motril-C.L.H.: 10 horas

D) VELOCIDAD MEDIA

La velocidad media establecida, a efectos administrativos, para ida y vuelta, cualquiera que sea el itinerario, queda fijada en 48,00 km/hora.

Para todos los servicios que se realicen, tanto desde Peligros como de cualquier I. A. de C.L.H. u otro punto, la distancia mínima a computar será de 30 km, ida y vuelta.

Si el cómputo de trabajo es inferior a las horas de trabajo realizadas, se abonarán como mínimo las horas realizadas.

Artículo 28. CUOTA SINDICAL. A requerimiento de los trabajadores/as afiliados a las Centrales Sindicales que ostenten representación en la empresa, ésta descontará de la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador/a interesado en la realización de dicha operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la cantidad de la cuota, así como el número de cuenta o libreta de ahorros a que se debe transferir dicha cantidad y a la Central o Sindicato a que pertenece. La empresa detraerá la mencionada cantidad salvo indicación en contrario durante períodos de un año y la dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a los representantes de los trabajadores/as.

Artículo 29º. DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS. El Delegado de Personal tendrá derecho a 20 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación. En el supuesto de que el Delegado de Personal no agotará el crédito de horas indicadas para el mes, podrá acumular las mismas dentro del mismo año.

Artículo 30. COMISIÓN PARITARIA. Se constituye la Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Por los Trabajadores/as:

D. Antonio Jesús Zarza.

D. Ismael Atienza

- Por la Empresa:

D. Juan Antonio Pérez Bañuelos

D. Alberto Delgado Melgosa

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten el presente Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión habrá de reunirse, al menos, dos veces al año, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

Funciones:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

1) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.

2) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

3) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos de carácter colectivo puede suscitarse en la aplicación de este Convenio.

4) Cuantas otras funciones se deriven de lo estipulado en el Convenio.

5) Esta comisión paritaria tendrá vigencia hasta la firma del próximo convenio.

Procedimiento:

Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y/o jurisdiccional que se promueva, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sea de su competencia funcional, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido un plazo de veinte días hábiles sin que se haya emitido resolución o dictamen.

Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión Paritaria habrán de formularse por escrito, debiendo tener como contenido mínimo:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto.

La Comisión Paritaria, recibido el escrito o, en su caso, completada la información o documentación pertinentes, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales (SERCLA)

**Artículo 31. SEGURO DE ACCIDENTE.** La Empresa suscribirá, o revisará si ya está suscrita a la firma de este Convenio, una Póliza de Seguro Colectivo de Accidentes, para todo el personal, a fin de que la plantilla tenga cubiertos los riesgos y en los capitales que se dirán más adelante, con una Compañía de Seguros.

**RIESGO CUBIERTO / CAPITAL ASEGURADO (euros)**

1. Fallecimiento por Accidente Laboral / 30.000

2. Invalidez Absoluta y Permanente para todo trabajo por Accidente Laboral / 30.000

Del importe total de la prima, el 70% será a cargo de la Empresa y el 30% a cargo de los trabajadores/as. La Empresa deducirá la cantidad correspondiente a los trabajadores/as, distribuida en 12 plazos, de su nómina mensual.

**Artículo 32. PERMISOS Y LICENCIAS.** Todo trabajador/a tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de permiso o licencia:

Tres días para asuntos propios que podrá destinar al fin que considere oportuno, siempre y cuando sea solicitado a la empresa con tres días de antelación. Estos días no podrán coincidir con final o principio de sus vacaciones, días festivos, domingos y siempre que la concesión de esta licencia no altere el funcionamiento correcto de los servicios.

Tres días por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho, padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, siendo de cinco días cuando el evento ocurriera a más de cien kilómetros de del centro de trabajo.

Cinco días por alumbramiento de la esposa.

Veinte días por matrimonio

Un día por fallecimiento de tío carnal.

Un día por boda de padres, hermanos e hijos.

Un día por traslado del domicilio habitual

El tiempo indispensable para que los conductores/as puedan realizar la renovación del carnet de conducir.

**Artículo 33. CANON DE NEGOCIACIÓN.** Por una sola vez, con carácter voluntario y por el servicio realizado por la U.G.T. en la negociación colectiva, los trabajadores/as no afiliados abonarán la cantidad de 100 euros siendo la forma de descuento a través de la nómina del personal del mes de agosto.

Aquellos que opten por no abonar la cantidad antes expuesta, libremente podrán hacerlo, debiendo por tanto, dirigir un escrito a la Empresa donde se contemple tal circunstancia.

**Artículo 34. COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD.** El personal afecto a este convenio devengará, como complemento personal de antigüedad, a partir del día 1 del mes natural siguiente a su vencimiento, un cinco por ciento del salario base a los cinco años, un diez

por ciento a los diez años, un quince por ciento a los quince años y un veinte por ciento a los veinte o más años de servicio.

**Artículo 35. Premio de Permanencia y Flexibilidad.** Con el fin de premiar la permanencia y la flexibilidad en la empresa, los empleados/as que hayan cumplido más de 20 años de antigüedad en la misma y accedan, a solicitud propia, a un contrato a tiempo parcial, percibirán una indemnización de 3.000 euros.

El acceso a tal contrato a tiempo parcial sólo podrá ser de común acuerdo con la Empresa, y la indemnización se percibirá si al empleado/a le restaran entre 5 y 4 años para alcanzar la edad ordinaria de jubilación (65 años).

**Artículo 36. FESTIVOS Y DESCANSOS.** Los festivos incluidos en periodo vacacional computarán como festivo y no como vacaciones.

Cuando por cuadrante de descanso coincida un descanso en festivo, prevalece el festivo y quedará aplazado el descanso, en cuyo caso el disfrute del descanso o la compensación económica del mismo será opción del trabajador/a.

Así mismo, los trabajadores/as que por necesidades del servicio tengan que trabajar en festivo o en su día de descanso, tendrán garantizadas un mínimo de ocho horas de trabajo y un Plus Festivo en la cuantía que se indica en el Anexo nº 1

**Artículo 37. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONDUCTORES/AS EN RELACIÓN A LOS TÍTULOS HABILITANTES PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD.** Los conductores/as tienen la obligación de comunicar a la empresa la retirada del carnet de conducir o de cualquier otro título habilitante para el desarrollo de su actividad, así como de mantener al día las diferentes capacitaciones necesarias para el desarrollo de la misma, preocupándose a tiempo de su renovación. El incumplimiento sobre esta materia será considerada como falta laboral muy grave.

**Artículo 38. ALQUILADOS.** Para los servicios que se realicen desde la Factoría de Motril tendrán preferencia los cuenta corriente propios, sirviendo de apoyo los vehículos de empresas colaboradoras o autónomos que prestan servicios de transporte a JILOSA.

**Artículo 39. SALUD LABORAL.** Dentro de las actividades de vigilancia de la salud, los empleados/as deberán efectuar un reconocimiento médico anual.

El empresario deberá consultar a los empleados/as y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, éstos tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de participación y representación previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud en la empresa.

**Artículo 40. SEGURIDAD**

**OBJETO**

Con el objeto de garantizar la seguridad de los empleados/as y de los usuarios del transporte, y con base en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa podrá efectuar pruebas al personal de conducción destinadas a controlar el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes.

El objeto de tales pruebas se cifra en verificar que los empleados/as no superan los límites establecidos en estas materias por la normativa en vigor en cada momento.

Las partes acuerdan que la empresa como máximo podrá hacer este tipo de pruebas a un máximo de 4 empleados/as al año, sin que puedan dirigirse más de dos veces al año a un mismo empleado/a.

#### PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

En la realización de las pruebas estarán presentes:

1. Personal designado por la Dirección de la empresa para la realización del control. La persona o personas designadas por la empresa, contarán con la capacitación necesaria en relación al uso de los equipos y al procedimiento para efectuar los controles.

2. Empleado/a o empleados/as objeto de realización de las pruebas. En este sentido, se procurará crear las menores molestias a los mismos.

3. Un representante de los trabajadores/as, si hubiere tal representación. A tales efectos, la empresa comunicará con la antelación imprescindible a la representación de los trabajadores/as la realización de las pruebas. En el supuesto de que la representación de los trabajadores/as decline su presencia o la necesidad de estar presente, el procedimiento se desarrollará según lo descrito en el presente artículo, siendo válido su desarrollo.

4. Un profesional sanitario.

#### Procedimiento de las pruebas

El procedimiento para la realización de las pruebas será como se describe:

1. Se efectuará una primera prueba de control de expirado mediante aparatos debidamente homologados y verificados.

2. Si del resultado de esta primera prueba se desprendiera que el empleado/a supera el límite legal, se procederá a efectuar una segunda medición transcurridos no menos de quince minutos desde la primera. Antes de efectuar la segunda prueba, se preguntará al empleado/a sobre cuestiones que pudieran influir en el resultado de la medición (consumo de alcohol o sustancias, si ha fumado, si se encuentra tomando algún medicamento, si ha vomitado).

3. Si del resultado de la segunda prueba se desprendiera la superación de los límites legalmente establecidos, el empleado/a será relevado de su servicio, y se procederá, con la voluntad y consentimiento previo del interesado, de manera inmediata, por personal sanitario, a efectuar extracción de sangre al mismo para remisión a laboratorio y certificación final de los niveles. El análisis de sangre es voluntario para el empleado/a, entendiéndose que acepta el resultado de la segunda prueba en el supuesto de que rechazará su opción a realizar la extracción de sangre para análisis.

De todo lo acontecido durante el desarrollo del procedimiento descrito se levantará en detalle la correspondiente acta.

La superación de los niveles legalmente determinados, constituirá falta muy grave que podrá ser sancionada con despido. La misma consideración tendrá la negativa del empleado/a a efectuar las pruebas según la forma y el procedimiento descrito en el apartado anterior.

Artículo 41. DELEGADOS DE PREVENCIÓN. Conforme a lo establecido en el art. 35, apartado 4, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se establece que la designación del Delegado de Prevención podrá recaer en el operario elegido por los propios trabajadores/as aun cuando éste no sea representante de los mismos.

Artículo 42. MOVILIDAD GEOGRÁFICA: En cuanto a movilidad geográfica se refiere, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del capítulo VI del Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera.

No obstante, la cantidad a pagar en concepto de compensación por otro posible gasto, será el importe de tres mensualidades, tomando como base la media del total devengado de los tres últimos meses inmediatamente anteriores que no contengan incidencias por vacaciones, enfermedad o sanción.

#### Artículo 43. FORMACIÓN:

El tiempo dedicado al Curso de Formación CAP formación continua tendrá la consideración de tiempo de trabajo, y el coste del curso será a cargo de la empresa.

Asimismo, la empresa procurará que los empleados/as realicen el curso ADR a cargo de los créditos de la formación de la empresa. El tiempo destinado a este curso será considerado tiempo de trabajo y estará comprendido dentro del tiempo que regula el art. 23,3 Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 44. INAPLICACIÓN DEL CONVENIO:

En relación a los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82,3 del Estatuto de los Trabajadores, en caso de desacuerdo en el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del Convenio que dispondrá de 7 días para pronunciarse. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que sean de aplicación sobre sistema de solución extrajudicial de conflictos, debiendo ser el sometimiento a arbitraje, en su caso, voluntario para las partes.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y los procedimientos mencionados en el apartado anterior no hubieran resuelto la discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir a la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos para la resolución.

Artículo 45. ESTADILLOS. La empresa entregará a los empleados/as estadillo mensual.

Artículo 46. CONTRATOS DE RELEVO. De existir carga de trabajo en los Centros de Trabajo de la Empresa similar al actual, la empresa se compromete a hacer los contratos de relevo que surjan por jubilaciones parciales de empleados con centro de trabajo en Motril/Granada, en Motril/Granada.

Artículo 47. DERECHO SUPLETORIO. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en Convenio Colectivo para las empresas de transportes de mercancías por carretera de la provincia de Granada, Acuerdo General para la Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera y Legislación Vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. En relación a las personas en la actualidad en la Empresa en la provincia de Granada y procedentes de la empresa Repsol Directo, S.A., las partes firmantes de este convenio asumen el compromiso en el espacio temporal desde su firma hasta 30 junio de 2024, de negociar su integración en el presente Convenio Colectivo.

#### ANEXO NÚMERO I TABLA DE SALARIOS 2021 y 2022

Categorías	
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	
Jefe de sección	1080,53
Jefe de negociado	1036,65
Oficial de 1ª	1001,29
Oficial de 2ª	935,41
Auxiliar	888,97
<b>PERSONAL DE TRÁFICO</b>	
Jefe de tráfico de 1ª	1022,64
Jefe de Tráfico de 2ª	978,36
Conductor mecánico	961,48
Ayudante	893,17
<b>PERSONAL DE TALLER</b>	
Jefe de taller	1129,96
Contraaestrestre	1005,73
Jefe de equipo o encargado	962,48
Oficial de 1ª	961,48
Oficial de 2ª	927,49
Oficial de 3ª	903,21
Mozo especialista	888,97
Lavacoche	888,97
Engrasador	888,97
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	
Vigilante	887,39
<b>DIETAS</b>	
Plus de productividad TN	0,01516
Plus de productividad KM	0,008272
Plus Transporte	3,59
Plus Festivo	51,61
Ayuda Estudio	90
Bolsa de vacaciones	700
Horas extras trabajo efectivo	9,31
Horas extras trabajo presencia	8,5
Comida	14,32
Cena	14,32
<b>DIEGAS DESPLAZAMIENTO</b>	
Desayuno	2,81
Comida	19,1
Cena	19,1

#### TABLA DE SALARIOS 2023

Categorías	
<b>ADMINISTRATIVOS/AS</b>	
Jefe/a de sección	1123,75
Jefe/a de negociado	1078,12
Oficial de 1ª	1041,34
Oficial de 2ª	972,83
Auxiliar	924,53
<b>PERSONAL DE TRÁFICO</b>	
Jefe/a de tráfico de 1ª	1063,55
Jefe/a de Tráfico de 2ª	1017,49
Conductor/a mecánico/a	999,94
Ayudante	928,90
<b>PERSONAL DE TALLER</b>	
Jefe/a de taller	1175,16
Contraaestrestre	1045,96
Jefe/a de equipo o encargado/a	1000,98
Oficial de 1ª	999,94
Oficial de 2ª	964,59
Oficial de 3ª	939,34
Mozo/a especialista	924,53
Lavacoche	924,53
Engrasador/a	924,53
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	
Vigilante	922,89

OTROS CONCEPTOS		
Plus de productividad TN	0,01577	
Plus de productividad KM	0,008603	
Plus Vehículo con Contador	3,12	
Plus Vehículo con Contador 2º viaje	1,56	
Plus Transporte	3,73	
Plus Festivo	53,67	
Ayuda Estudio	94	
Bolsa de vacaciones	728	
Horas extras trabajo efectivo	9,68	A partir del 01/07/2023 --> 10€
Horas extras trabajo presencia	8,5	A partir del 01/07/2023 --> 8,87€
Comida	14,89	A partir del 01/07/2023 --> 16€
Cena	14,89	A partir del 01/07/2023 --> 16€

DIETAS DESPLAZAMIENTO	
Desayuno	2,92
Comida	19,86
Cena	19,86

20 de noviembre de 2023.-La Empresa, fdo.: Alberto Delgado Melgosa, Juan Antonio Pérez Bañuelos.

Representación de los trabajadores/as, fdo.: Ismael Atenza Roda, Antonio Jesús Zarza Moreno.

NÚMERO 8.289/23

### JUNTA DE ANDALUCÍA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expte. 14.280/AT, E-5501

#### EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se deniega la autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto del Parque Solar Fotovoltaico "Las Canteras"", en el término municipal de Caniles (Granada)".

Exp. núm. 14.280/AT. E-5501.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28 de septiembre de 2021 GENERACIÓN FOTOVOLTAICA MERIDIONAL, S.L., con domicilio en C/ Fernando Alonso Navarro nº 12, Pl. 4, 30009 Murcia, CIF: B05512207, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de planta fotovoltaica "Las Canteras", sita polígono 5, parcelas 63, 69 y 113, término municipal de Caniles (Granada), de potencia instalada 12,4 MW, potencia pico 15,4752 MW, y potencia máxima en el punto de conexión o capacidad de acceso 10,82 MW, así como infraestructuras de evacuación en mismo término municipal.

SEGUNDO.- El 1 de diciembre de 2023 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, con n.º expediente AAU/GR/041/22, donde se determina

una evaluación ambiental desfavorable para el citado proyecto de planta fotovoltaica "Las Canteras" e infraestructura de evacuación, por considerar que "Informadas las afecciones significativas sobre la flora, fauna, biodiversidad y geodiversidad, vistas las prohibiciones e incompatibilidades con la normativa, y tenida en cuenta la capacidad de acogida del proyecto, así como considerando los efectos acumulados y sinérgicos con otros proyectos de la misma naturaleza aprobados, que cuenta con limitaciones ambientales según su capacidad de carga: área de exclusión entorno a avistamientos de especies amenazadas en época de reproducción (buffer de 200 m), exclusión de la área denominada como crítica en la zonificación derivada de la cartografía complementaria al Plan de Recuperación y conservación de Aves Esteparias: se concluye que la alternativa seleccionada, no es compatible con la conservación de la biodiversidad."

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 21 que la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32.6 establece que emitido el informe o transcu-

rrido el plazo para su emisión, o resuelta la discrepancia en su caso planteada, el órgano sustantivo procederá a la resolución del procedimiento de autorización conforme a la normativa sectorial aplicable, cuyo plazo de resolución quedó suspendido desde la remisión del expediente por el órgano sustantivo al órgano ambiental.

QUINTO.- El artículo 124.1 del Real Decreto 1955/2000, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

SEXTO.- El artículo 10.1 de la Ley 21/1992, determina que las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad.

SÉPTIMO.- El artículo 53.9 de la Ley 24/2013, establece que las instalaciones de producción, transporte, distribución de energía eléctrica y líneas directas, las destinadas a su recepción por los usuarios, los equipos de consumo, así como los elementos técnicos y materiales para las instalaciones eléctricas deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Delegación Territorial,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Denegar la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica denominada planta fotovoltaica "Las Canteras", sita en polígono 5, parcelas 63, 69 y 113, término municipal de Caniles (Granada), de potencia instalada 12,4 MW, potencia pico 15,4752 MW, y potencia máxima en el punto de conexión o capacidad de acceso 10,82 MW, así como infraestructuras de evacuación en mismo término municipal.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al peticionario y ordenar su publicación en el BOP y en el BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de diciembre de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 8.290/23

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS***Expte. 14.281/AT, E-5504***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se deniega la autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto del Parque Solar Fotovoltaico "Los Llanos"", en el término municipal de Caniles (Granada).

Exp. núm. 14.281/AT. E-5504.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fecha 28 de septiembre de 2021 GENE-RACIÓN FOTOVOLTAICA MERIDIONAL, S.L., con domicilio en C/ Fernando Alonso Navarro nº 12, Pl. 4, 30009 Murcia, CIF: B05512207, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de planta fotovoltaica "Los Llanos", sita polígono 5, parcelas 62, 63, 64 y 113, término municipal de Caniles (Granada), de potencia instalada 12,4 MW, potencia pico 15,4752 MW, y potencia máxima en el punto de conexión o capacidad de acceso 10,82 MW, así como infraestructuras de evacuación en mismo término municipal.

SEGUNDO.- El 12 de diciembre de 2023 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, con n.º expediente AAU/GR/041/22, donde se determina una evaluación ambiental desfavorable para el citado proyecto de planta fotovoltaica "Los Llanos" e infraestructura de evacuación, por considerar que "Informadas las afecciones significativas sobre la flora, fauna, biodiversidad y geodiversidad, vistas las prohibiciones e incompatibilidades con la normativa, y tenida en cuenta la capacidad de acogida del proyecto, así como considerando los efectos acumulados y sinérgicos con otros proyectos de la misma naturaleza aprobados, que cuenta con limitaciones ambientales según su capacidad de carga: área de exclusión entorno a avistamientos de especies amenazadas en época de reproducción (buffer de 200 m), exclusión de la área denominada como crítica en la zonificación derivada de la cartografía complementaria al Plan de Recuperación y conservación de Aves Esteparias: se concluye que la alternativa seleccionada, no es compatible con la conservación de la biodiversidad."

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022,

de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 21 que la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32.6 establece que emitido el informe o transcurrido el plazo para su emisión, o resuelta la discrepancia en su caso planteada, el órgano sustantivo procederá a la resolución del procedimiento de autorización conforme a la normativa sectorial aplicable, cuyo plazo de resolución quedó suspendido desde la remisión del expediente por el órgano sustantivo al órgano ambiental.

QUINTO.- El artículo 124.1 del Real Decreto 1955/2000, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

SEXTO.- El artículo 10.1 de la Ley 21/1992, determina que las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad.

SÉPTIMO.- El artículo 53.9 de la Ley 24/2013, establece que las instalaciones de producción, transporte, distribución de energía eléctrica y líneas directas, las destinadas a su recepción por los usuarios, los equipos de consumo, así como los elementos técnicos y materiales para las instalaciones eléctricas deberán ajustarse

a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Delegación Territorial,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Denegar la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica denominada planta fotovoltaica "Los Llanos", sita en polígono 5, parcelas 62, 63, 64 y 113, término municipal de Caniles (Granada), de potencia instalada 12,4 MW, potencia pico 15,4752 MW, y potencia máxima en el punto de conexión o capacidad de acceso 10,82 MW, así como infraestructuras de evacuación en mismo término municipal.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al peticionario y ordenar su publicación en el BOP y en el BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de diciembre de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 8.291/23

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expte. 14.282/AT, E-5505

### EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se deniega la autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto del Parque Solar Fotovoltaico "Venta Angulo"", en el término municipal de Caniles (Granada).

Exp. núm. 14.282/AT. E-5505.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28 de septiembre de 2021 GENERACIÓN FOTOVOLTAICA MERIDIONAL, S.L., con

domicilio en C/ Fernando Alonso Navarro nº 12, Pl. 4, 30009 Murcia, CIF: B05512207, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de planta fotovoltaica "Venta Angulo", sita en polígono 3 parcelas 336 y 9007, polígono 5, parcela 63, término municipal de Caniles (Granada), de potencia instalada 12,4 MW, potencia pico 15,4752 MW, y potencia máxima en el punto de conexión o capacidad de acceso 10,82 MW, así como infraestructuras de evacuación en mismo término municipal.

SEGUNDO.- El 12 de diciembre de 2023 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, con nº expediente AAU/GR/041/22, donde se determina una evaluación ambiental desfavorable para el citado proyecto de planta fotovoltaica "Venta Angulo" e infraestructura de evacuación, por considerar que "Informadas las afecciones significativas sobre la flora, fauna, biodiversidad y geodiversidad, vistas las prohibiciones e incompatibilidades con la normativa, y tenida en cuenta la capacidad de acogida del proyecto, así como considerando los efectos acumulados y sinérgicos con otros proyectos de la misma naturaleza aprobados, que cuenta con limitaciones ambientales según su capacidad de carga: área de exclusión entorno a avistamientos de especies amenazadas en época de reproducción (buffer de 200 m), exclusión de la área denominada como crítica en la zonificación derivada de la cartografía complementaria al Plan de Recuperación y conservación de Aves Esteparias: se concluye que la alternativa seleccionada, no es compatible con la conservación de la biodiversidad".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de

seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 21 que la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32.6 establece que emitido el informe o transcurrido el plazo para su emisión, o resuelta la discrepancia en su caso planteada, el órgano sustantivo procederá a la resolución del procedimiento de autorización conforme a la normativa sectorial aplicable, cuyo plazo de resolución quedó suspendido desde la remisión del expediente por el órgano sustantivo al órgano ambiental.

QUINTO.- El artículo 124.1 del Real Decreto 1955/2000, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

SEXTO.- El artículo 10.1 de la Ley 21/1992, determina que las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad.

SÉPTIMO.- El artículo 53.9 de la Ley 24/2013, establece que las instalaciones de producción, transporte, distribución de energía eléctrica y líneas directas, las destinadas a su recepción por los usuarios, los equipos de consumo, así como los elementos técnicos y materiales para las instalaciones eléctricas deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Delegación Territorial,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Denegar la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica denominada planta fotovoltaica "Venta Angulo", sita en polígono 3 parcelas 336 y 9007, polígono 5, parcela 63, término municipal de Caniles (Granada), de potencia instalada 12,4 MW, potencia pico 15,4752 MW, y potencia máxima en el punto de conexión o capacidad de acceso 10,82 MW, así como infraestructuras de evacuación en mismo término municipal.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al peticionario y ordenar su publicación en el BOP y en el BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de diciembre de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 137

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

*Expediente de clasificación de la vía pecuaria Vereda de la Cañada de Huéscar y Abrevaderos*

#### EDICTO

Acuerdo de la Delegación Territorial en Granada, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se abre un periodo de información pública y alegaciones del expediente de clasificación de la vía pecuaria Vereda de la Cañada de Huéscar y Abrevaderos, en el término municipal de Castril, en la provincia de Granada.

Vías Pecuarias. Expediente: VP/01126/2022

PRIMERO: Mediante resolución de 11 de abril de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul se acordó el inicio del procedimiento administrativo para la ampliación de la clasificación de la vía pecuaria Vereda de la Cañada de Huéscar y Abrevaderos en el término municipal de Castril, en la provincia de Granada. (Expte. VP\_01126\_2022).

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), así como en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

#### ACUERDO

PRIMERO: La apertura de un periodo de información pública y alegaciones, en el seno del procedimiento administrativo de la clasificación de la vía pecuaria Vereda de la Cañada de Huéscar y Abrevaderos en el término municipal de Castril, en la provincia de Granada. (Expte. VP\_01126\_2022). Promovido por el Parque Natural Sierra de Castril. Con el objetivo de garantizar el conocimiento de los interesados, sin que pudiera existir indefensión alguna.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho "Boletín Oficial" de la provincia, que será el próximo día 30 de enero de 2024; otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo, para que se puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en la Delegación Territorial en Granada, situada en Avda. Joaquina Egvaras, número 2.- Edificio "Almanjáyar", 18013 Granada, y en el Ayuntamiento de Castril, sito en Plaza Hernando de Zafra, número 1, 18816 Castril, provincia de Granada, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

CUARTO: Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tal y como lo previene el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación cuando los interesados en este procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Por último, se le comunica que el acuerdo de apertura de un periodo de información pública y alegaciones, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo. Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse los interesados al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (Artículos 112 y ss., de la Ley, 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Relación de propietarios afectados según datos obtenidos a fecha 23 de mayo y 15 de septiembre de 2023 en los archivos de la Oficina Virtual de Catastro:

NOMBRE/NIF/CIF

23616553S

Alarcón Sánchez, Adoración

Alarcón Sánchez, Antonia

74557665Z

P1804700A

P2307800I

74598037K

A48265169

X7326308A

74587552R

74598066G

74609308E

74599055G

Q4117001J

74587760W

Egea Mallorquín, Jesús, Herederos de

45868730Z

B18327890

52523430D

74621820E

76141757G

X8804228N

76141763X

74557769A

74557906W

García Díaz, Alfredo, Herederos de

Gázquez Sánchez, Virginia

Gil Sánchez, Abelino, Herederos de

21441893M

52524199L

76145694P

Gil Sánchez, Rosa

21441892G

21394140T

33882365F

González Cano, Antonio

52528261X

74587562B

74609375C

74587563N

44294260D

74690394X

74690393D

21364263T

23574902V

74558154C

38010180N

74587311J

S4111001F

La Paz Ortiz, Antonio, Herederos de

74587321T

Mallorquín García, Matilde, Herederos de

17973106D

74587694M

74584939X

74587668W

Martínez Alarcón, Pilar

74615275D

Martínez Gázquez, Domingo, Herederos de

Martínez Gázquez, Rafael, Herederos de

74609267G

23500289Q

47817304M

B18014167  
 Ortega Galera, Francisco  
 73989077D  
 74597900E  
 74609229N  
 24289968J  
 24284743D  
 24291991N  
 Punzano Lara, Gabina  
 Punzano Lara, Gabino  
 74597880W  
 Punzano Lara, María Francisca  
 Punzano Lara, Melitón  
 Punzano Lara, Santos  
 Punzano Palomares, José  
 24190188F  
 73991218B  
 74557832C  
 24198983Q  
 Sánchez Aránega, José  
 24009924V  
 Sánchez Cano, Juan, Herederos de  
 Sánchez Cano, Piedad  
 Sánchez Cano, Rosa  
 76141756A  
 24190085L  
 52510570Y  
 Sevilla Martínez, Francisco, Herederos de  
 24009051H  
 24192642T  
 76142430X  
 17468464X  
 B30653448  
 A04030920  
 25970400L  
 25981817M  
 26007074P  
 26001000Y  
 76142345V  
 Y5628916W  
 Y5628974Z  
 24009781N  
 Y9717273V  
 Galera Jiménez, Manuel  
 23617675X  
 74598053Z  
 21390939L  
 74557514R  
 24009901V  
 24192644W  
 74557558E  
 76142365Z  
 Teruel Ortega, Matilde  
 24167897A  
 74626848J  
 22893096T  
 Pérez Jiménez, Miguel

Granada, 10 de enero de 2024.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

*Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Fisioterapia*

#### EDICTO

Expte.: 2021/PES\_01/028493

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se designan los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Fisioterapia, convocado por resolución de 1 de diciembre de 2021 (BOP 01/12/2021).

Mediante resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 1 de diciembre de 2021), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Fisioterapia. En cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la citada resolución, resuelvo designar los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador en los términos siguientes:

Tribunal titular:

Presidencia: José Simón Gómez.

Secretaría: Clotilde Ruiz Pertíñez.

Vocalías:

1 Laura Riofrío Expósito.

2 Emilio Pastor Morales.

3 Alberto Robles Montes.

4 José Luis Molina Ocaña.

Tribunal suplente:

Presidencia: Joana María Guerrero Taboada.

Secretaría: Yolanda Cea de Alarcón.

Vocalías:

1 Rosa M<sup>a</sup> Rodríguez Rodríguez.

2 Silvia García López.

3 Emilio Mota Romero.

4 Nicolás Benítez Muñoz.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 17 de enero de 2024.

NÚMERO 408

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

*Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales*

**EDICTO**

Expte.: 2022/PES\_01/004942

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se designan los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales, convocado por resolución de 18 de mayo de 2022 (BOP 01/06/2022).

Mediante resolución de 18 de mayo de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 1 de junio de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales. En cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la citada resolución, resuelvo designar los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador en los términos siguientes:

**Tribunal titular:**

Presidencia: M<sup>a</sup> Carmen Espigares Carrillo.

Secretaría: Clotilde Ruiz Pertíñez.

**Vocalías:**

1 Mercedes Martínez Blandón.

2 Laura Riofrío Expósito.

3 José Simón Gómez.

4 María Teresa Hidalgo Aguado.

**Tribunal suplente:**

Presidencia: Dolores Antequera Jiménez.

Secretaría: Cristina La Chica Aranda.

**Vocalías:**

1 Joana María Guerrero Taboada.

2 Emilio Pastor Morales.

3 Francisco Javier Baena Rodríguez.

4 Antonia Medina Mata.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 23 de enero de 2024.

NÚMERO 409

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

*Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Ingeniería Técnica en Topografía*

**EDICTO**

Expte.: 2021/PES\_01/028493

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se designan los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica en Topografía convocado por resolución de 1 de diciembre de 2021 (BOP 01/12/2021).

Mediante resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 1 de diciembre de 2021), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica en Topografía. En cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la citada resolución, resuelvo designar los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador en los términos siguientes:

**Tribunal titular:**

Presidencia: Pedro Borregón Rodríguez.

Secretaría: María Hernández Arviza.

**Vocalías:**

1 Antonio Cano Ramírez.

2 Montserrat Fernández Sánchez.

3 Alfonso Vicente Sánchez Salvador.

4 Sebastián García Pérez.

**Tribunal suplente:**

Presidencia: M<sup>a</sup> José Martín Cara.

Secretaría: Camelia Alarcón Martín.

**Vocalías:**

1 M<sup>a</sup> Ángeles Lucena Valls.

2 Nuria Sampedro Quesada.

3 Alfonso Marín Molero.

4 Fernando Machado Gallas.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 17 de enero de 2024.

NÚMERO 410

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA***Tribunal para proceso selectivo en la categoría de Cocinero***EDICTO**

Expte.: 2022/PES\_01/000038

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se designan los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso en la categoría de Cocinero, convocado por resolución de 9 de febrero de 2022 (BOP 24/02/2022).

Mediante resolución de 9 de febrero de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 24 de febrero de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la categoría de Cocinero. En cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la citada resolución, resuelvo designar los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador en los términos siguientes:

**Tribunal titular:**

Presidencia: Emilio Pastor Morales.

Secretaría: María José de Caso Martínez.

**Vocalías:**

1 Jesús Moya Barroso.

2 Jesús López Marín.

3 Luis Fernando Tapia Barrionuevo.

4 José Simón Gómez.

**Tribunal suplente:**

Presidencia: Cristina La Chica Aranda.

Secretaría: Gloria Castillo Morillas.

**Vocalías:**

1 Simón Heredia Heredia.

2 Sebastián J. Matilla Ocaña.

3 José Merino Pérez.

4 Dolores Navarrete Correa.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 23 de enero de 2024.

NÚMERO 411

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA***Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Psicología***EDICTO**

Expte.: 2022/PES\_01/000038

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se designan los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Psicología, convocado por resolución de 9 de febrero de 2022 (BOP 24/02/2022).

Mediante resolución de 9 de febrero de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 24 de febrero de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Psicología. En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la citada resolución, resuelvo designar los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador en los términos siguientes:

**Tribunal titular:**

Presidencia: Almudena A. Ariza Ordóñez.

Secretaría: Encarnación Carmona Martínez.

**Vocalías:**1 M<sup>a</sup> Teresa Hidalgo Aguado.

2 Miguel Ángel Ruiz Lemos.

3 M<sup>a</sup> José Núñez Cuadros.4 M<sup>a</sup> José López López.**Tribunal suplente:**

Presidencia: Mercedes Martínez Blandón.

Secretaría: Jesús Gómez Mateos.

**Vocalías:**

1 Julián Vico Padilla.

2 José Miguel Martínez González.

3 Francisco José Aparicio Pérez.

4 Francisca Lomas Ruano.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 24 de enero de 2024.

NÚMERO 412

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

*Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Técnico/a Medio/a de Archivo y Biblioteca*

**EDICTO**

Expte.: 2022/PES\_01/004942

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se designan los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Técnico/a Medio/a de Archivo y Biblioteca, convocado por resolución de 18 de mayo de 2022 (BOP 01/06/2022).

Mediante resolución de 18 de mayo de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 1 de junio de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Técnico/a Medio/a de Archivo y Biblioteca. En cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la citada resolución, resuelvo designar los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador en los términos siguientes:

Tribunal titular:

Presidencia: Miguel Hernández Carretero.

Secretaría: Encarnación Perea Sánchez.

Vocalías:

1 Pilar García Caro.

2 Amalia Gijón Ruiz.

3 M<sup>a</sup> del Rosario de Zayas-Fernández de Córdoba Montoro.

4 Eva Martín López.

Tribunal suplente:

Presidencia: Ángela Vilchez Ferrón.

Secretaría: Juan Ramón La Chica Aranda.

Vocalías:

1 Francisco de Borja García Sánchez.

2 Helena Gallego Gutiérrez.

3 Enrique Gómez Fernández.

4 Francisco Leyva Soto.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 24 de enero de 2024.

NÚMERO 413

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

*Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Auxiliar Técnico de Salud Ambiental*

**EDICTO**

Expte.: 2022/PES\_01/004942

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se designan los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Salud Ambiental, convocado por resolución de 18 de mayo de 2022 (BOP 01/06/2022).

Mediante resolución de 18 de mayo de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 1 de junio de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Salud Ambiental. En cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la citada resolución, resuelvo designar los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador en los términos siguientes:

Tribunal titular:

Presidencia: Montserrat Fernández Sánchez.

Secretaría: M<sup>a</sup> Isabel Juárez Tabero.

Vocalías:

1 M<sup>a</sup> Isabel Aznarte Padial.

2 Benjamín Jiménez Rodríguez.

3. M<sup>a</sup> Belén Romacho Varón.

4. Daniel Guerrero Albarral.

Tribunal suplente:

Presidencia: Francisco Javier García Martínez.

Secretaría: Yolanda Cea de Alarcón.

Vocalías:

1. Manuel Cañadillas Matías.

2. Rafael Jiménez Álvarez.

3 Jesús M<sup>a</sup> del Río Sánchez.

4 Manuel Romero Gómez.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 24 de enero de 2024.

NÚMERO 414

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

*Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Ingeniería Industrial*

**EDICTO**

Expte.: 2021/PES\_01/028493

Resolución de Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se designan los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Ingeniería Industrial, convocado por resolución de 1 de diciembre de 2021 (BOP 01/12/2021).

Mediante resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 1 de diciembre de 2021), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Ingeniería Industrial. En cumplimiento de lo previsto en la base 9.1 de la citada resolución, resuelvo designar los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador en los términos siguientes:

**Tribunal titular:**

Presidencia: Francisco Javier García Martínez.

Secretaría: Santiago García Espona.

**Vocalías:**

1 Fernando Machado Gallas.

2 M<sup>a</sup> Victoria Ocaña García.

3 Jesús Miguel Bullejos Santisteban.

4. Alfonso Vicente Sánchez Salvador.

**Tribunal suplente:**

Presidencia: Pablo M. García Hernández.

Secretaría: Mercedes Dabán Sánchez.

**Vocalías:**

1 José Luis Ruiz Guirao.

2 M<sup>a</sup> Isabel Aznarte Padial.

3. Nuria Garballo Amate.

4 Asunción Fernández Romacho.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 24 de enero de 2024.

NÚMERO 415

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

*Tribunal para proceso selectivo en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial*

**EDICTO**

Expte.: 2022/PES\_01/000038

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se designan los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial, convocado por resolución de 9 de febrero de 2022 (BOP 24/02/2022).

Mediante resolución de 9 de febrero de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 24 de febrero de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial. En cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la citada resolución, resuelvo designar los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador en los términos siguientes:

**Tribunal titular:**

Presidencia: José Manuel López Castillo.

Secretaría: Camelia Alarcón Martínez.

**Vocalías:**

1 Nuria Sampedro Quesada.

2 Rafaela Jiménez Jiménez.

3 Fernando Machado Gallas.

4 Sebastián García Pérez.

**Tribunal suplente:**

Presidencia: Santiago García Espona.

Secretaría: M<sup>a</sup> Isabel Juárez Tabero.

**Vocalías:**

1 Juan Carlos Domínguez Maldonado.

2 M<sup>a</sup> Isabel Aznarte Padial.

3 Alfonso Marín Molero.

4 Jesús Miguel Bullejos Santisteban.

La sustitución de los vocales titulares se realizará por el suplente que figure en su mismo número; y, en ausencia de ambos, por cualquiera de los restantes.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 24 de enero de 2024.

NÚMERO 426

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)***Bases para plaza de Ordenanza-Notificador, OEP 2022***EDICTO**

Que en la sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el día 19/01/2024, se adopta el siguiente acuerdo:

**SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 784/2023. APROBACIÓN DE BASES PARA UNA PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR, OEP 2022.**

Visto que este Ayuntamiento tiene aprobada Oferta de Empleo Público para el año 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de Granada nº 96, de 20 de mayo de 2022.

Visto que dentro de la misma aparecen una plaza de Ordenanza-notificador, personal laboral, Grupo C2, a cubrir por el procedimiento de concurso-oposición libre.

Visto el borrador de bases que constan en el expediente, así como el informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos, de fecha 20 de diciembre de 2023, y el de Intervención, de fecha 17 de enero de 2024.

Visto lo dicho anteriormente, de conformidad con la delegación que la Alcaldía tiene efectuada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución nº 849/2023, de 19 de junio, a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras, de las pruebas selectivas para la provisión, de UNA PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR, personal laboral, por concurso-oposición, previstas en la OEP para el año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 12 de mayo de 2022, y publicada en el BOP de Granada nº 96, de 20 de mayo de 2022.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOP de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el BOE, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- Notificar a los miembros del Tribunal su designación como integrantes del mismo.

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ORDENANZA NOTIFICADOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE, OEP 2022.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de ordenanza-notificador, a jornada completa, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Albolote, encuadrada en el Subgrupo C2, dotada con las retribuciones básicas y

complementarias que le corresponden, según la legislación vigente, la plantilla y el anexo de personal del Ayuntamiento, conforme a la Oferta de empleo público aprobada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de Granada nº 96, de 20 de mayo de 2022, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

**3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr/a. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como ANEXO II de estas Bases, se acompañará:

a) El resguardo, original o copia, del justificante del pago de la cantidad de 10 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Albolote con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de ordenanza-notificador del Ayuntamiento de Albolote":

LA CAIXA ES72 2100 4304 2713 00245171.

b) Fotocopia del DNI

c) Fotocopia de la titulación exigida

#### 5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el siguiente enlace <https://albolote.sedelectronica.es>, con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace <https://albolote.sedelectronica.es/>.

En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "W", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz y voto) y tres vocales, todos ellos con sus respectivos suplentes.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren a las sesiones, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos se encuentren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

El tribunal será nombrado por resolución de la Alcaldía junto con la lista provisional, previo informe del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### 7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el siguiente enlace <https://albolote.sedelectronica.es/>

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

#### 8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

#### 9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. CONCURSO-OPOSICIÓN

El procedimiento de selección, será el concurso-oposición, puntuando la fase de concurso un 20% y la de oposición un 80%.

##### FASE DE CONCURSO (Hasta 2 puntos).

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 2 puntos, que no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional (hasta un máximo de 1 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de ordenanza-notificador, Grupo C2: 0,02 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de ordenanza-notificador, Grupo C2: 0,010 puntos.

B) Formación (hasta un máximo de 1 puntos):

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por las Universida-

des y los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,002 puntos por cada hora de duración del curso.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Tras la valoración de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica este Ayuntamiento, en el siguiente enlace <https://albolote.sedelectronica.es/> la puntuación obtenida por cada aspirante que tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación para formular alegaciones.

##### FASE DE OPOSICIÓN (Hasta 8 puntos)

La fase de oposición se desarrollará de la forma que sigue:

Primer Ejercicio: Se elaborará inmediatamente antes de su realización por el Tribunal. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 45 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 40 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, sobre el contenido del temario que figura como ANEXO I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,25 puntos. Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de sesenta minutos.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica este Ayuntamiento, en el siguiente enlace <https://albolote.sedelectronica.es/> el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Tras la publicación de la calificación se abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio: Los/as opositores/as que hayan superado el primer ejercicio, realizarán el segundo ejercicio que consistirá en resolver uno/s supuesto/s prác-

tico/s elaborado momentos antes de iniciarse el ejercicio, relacionado con los temas del Anexo que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de una hora. El tribunal deberá comunicar a los opositores, con carácter previo a su realización, lo criterios de corrección y su ponderación.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Tras la publicación de la calificación se abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios cada uno de ellos.

El resultado final de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase concurso y fase oposición.

#### 10.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, de mantenerse el empate se estará a quien tenga mayor nota en el primer ejercicio.

#### 11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, en el siguiente enlace <https://albolote.sedelectronica.es/>, la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice la correspondiente contratación.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### 12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los documentos

acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria (base 3) que no estuviesen ya en poder del Ayuntamiento de Albolote.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratado como personal laboral fijo y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 13.- CONTRATACIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde dictará resolución contratando como personal laboral fijo al aspirante propuesto en el plazo máximo de 30 días naturales.

#### 14.- INCIDENCIAS.

Si la persona candidata a la que le correspondiese la contratación no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

#### 15.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I. TEMARIO.

Tema 1. Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección y atribuciones. El Pleno. Atribuciones. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Atribuciones.

Tema 3. El presupuesto Municipal: tramitación y aprobación

Tema 4. Personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificados de acuerdos

Tema 6. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre administraciones territoriales. Autonomía Local.

Tema 7. Procedimiento Administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Obligatoriedad de términos y plazos. Compu to de plazos. El derecho y el deber a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales

Tema 9. Notificaciones según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Condiciones generales

para la práctica de la notificación, práctica de la notificación en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa

Tema 10.- Los documentos en la Administración: recogida y reparto.

Tema 11.- La relación con los administrados y autoridades. La información al público, en especial el uso del teléfono y fax. El deber de sigilo profesional.

Tema 12.- Nociones de archivo y almacenamiento.

Tema 13.-Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 14.- Vigilancia y custodia del edificio del Ayuntamiento. Mantenimiento básico de sistemas de climatización.

Tema 15.- Extintores portátiles. Características y tipo de eficacia. Señalización.

Tema 16.- Callejero del Municipio de Albolote.

Tema 17.- Igualdad de Género: Conceptos generales. Normativa básica sobre esta materia: Legislación estatal y autonómica.

Tema 18. Protección de datos de carácter personal. Principios de protección. Ámbito de aplicación, accesibilidad y transparencia. Órganos y competencias datos especialmente protegidos. Derecho de acceso a los archivos.

Tema 19. Transparencia y Buen Gobierno: Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y autonómica.

Tema 20. Administración Electrónica y el Servicio a los Ciudadanos. Concepto, características, régimen jurídico. La ofimática: Tratamientos de textos, hojas de cálculo, bases de datos, agendas y organizadores personales, correo electrónico e internet.

#### ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (OPE 2022)

PLAZAS CONVOCADAS: ORDENANZA-NOTIFICADOR/A

CONVOCATORIA: BOE NÚMERO ..... DE FECHA ...

... DATOS PERSONALES

Apellidos: ..... Nombre: ..... DNI: .....

Fecha de Nacimiento: ..... Nacionalidad: .....

FORMA DE NOTIFICACIÓN:

ELECTRÓNICA

PAPEL

Domicilio a efectos de notificaciones: ..... (en caso de que opte por notificación en papel)

Población: ..... Código Postal: ..... Teléfono: .....

Correo Electrónico: ..... (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

El resguardo de pago de la cantidad de 10,00 euros de la tasa por derecho de examen.

Fotocopia del DNI

Fotocopia de la titulación exigida

Fotocopia de los méritos para la fase concurso, sí procede.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Albolote, a ..... de ..... de 20 .....

FIRMA

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Albolote incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirijase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a 24 de enero de 2024."

Albolote, 24 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Saustiano Ureña García.

NÚMERO 261

#### AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

*Padrón de tasa de ayuda a domicilio, 4º trimestre 2023*

#### EDICTO

Confeccionados el Padrón cobrador por la tasa de ayuda a domicilio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, se exponen al público por espacio de veinte días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 22 de enero al 27 de marzo del presente.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas.

El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, 16 de enero de 2024.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda. Decreto 2023/2740 de fecha 22 de junio.

NÚMERO 356

### **AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Nombramiento de Técnico Superior de Cultura*

#### **EDICTO**

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2024-0063 de fecha 18 de enero de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico/a Superior de Cultura, Escala Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de este Ayuntamiento, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Atarfe, para que ocupe una plaza de Técnico/a Superior de Cultura, Grupo A, Subgrupo A1, pertenecientes a la Escala de Administración especial, a D. José Francisco Ruiz Ruiz, que ha superado el proceso selectivo al que se refiere el presente procedimiento, y que para adquirir esta condición deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique el nombramiento, integrándose el resto de aspirantes, y por el orden de establecido de mayor a menor puntuación, en una bolsa de trabajo con la finalidad de cu-

brir las incidencias que se puedan producir en la plaza en cuestión, conforme a lo previsto en la Base Octava.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>.

TERCERO. Dar traslado de la misma al Área de Recursos Humanos, a la Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos, y al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 22 de enero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 372

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Convocatoria para constitución de bolsa de Educador/a Social*

#### **EDICTO**

CONVOCATORIA Y APERTURA DE PLAZO DE SOLICITUDES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EMPLEO DE EDUCADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CONFORME AL DECRETO Nº 2024/85 de fecha 17 de enero de 2024.

Se abre el plazo de solicitudes para participar en el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo de educado/a social, mediante el procedimiento de concurso-oposición de acuerdo con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023.

1.- El proceso selectivo consistirá en lo establecido en las Bases de la Convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023.

2.- El plazo de presentación de solicitudes, será de 10 Días Hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Su presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto a las instancias, que deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, deberá adjuntarse fotocopia del D.N.I.; fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición y fotocopia de los méritos que se aleguen en la forma establecida en las bases de la convocatoria.

3.- Requisitos: Poseer la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en la fecha que concluya el plazo de presentación de instancias: el título exigido es el de Grado en Educador Social o título equivalente o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

4.- El Tribunal, día, hora y lugar de la realización del proceso se fijará por resolución de Alcaldía en la que se publique la relación provisional de admitidos o excluidos.

Lo manda y firma, su señoría, el Alcalde, D. Pedro Justo Ramos Martínez, en Baza, a 17 de enero de 2024, de todo lo cual, Yo, el Secretario General Acctal., doy fe.

Baza, 18 de enero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 355

### AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

*Convocatoria para constitución de bolsa de Trabajador/a Social*

#### EDICTO

CONVOCATORIA Y APERTURA DE PLAZO DE SOLICITUDES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EMPLEO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN CONFORME AL DECRETO Nº 2024/78 de 17 de enero de 2024.

Se abre el plazo de solicitudes para participar en el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo de Trabajador/a social, mediante el procedimiento de concurso-oposición de acuerdo con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023.

1.- El proceso selectivo consistirá en lo establecido en las Bases de la Convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023.

2.- El plazo de presentación de solicitudes, será de 10 Días Naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Su presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto a las instancias, que deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, deberá adjuntarse fotocopia del D.N.I.; fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición y fotocopia de los méritos que se aleguen en la forma establecida en las bases de la convocatoria.

3.- Requisitos: Poseer la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en la fecha que concluya el plazo de presentación de instancias: el título exigido es el de Grado en Trabajador Social o título equivalente o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

4.- El Tribunal, día, hora y lugar de la realización del proceso se fijará por resolución de Alcaldía en la que se publique la relación provisional de admitidos o excluidos.

Lo manda y firma, su señoría, el Alcalde, D. Pedro Justo Ramos Martínez, en Baza, a 17 de enero de 2024, de todo lo cual, Yo, el Secretario General Acctal., doy fe.

Baza, 18 de enero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 343

### AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

*Presupuesto 2024, plantilla y bases de ejecución*

#### EDICTO

Exp. 547/2023. Aprobación definitiva del presupuesto 2024.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21/12/2023, y publicado en el BOP núm. 244 de fecha 27/12/2023 sobre aprobación inicial del presupuesto para 2024, se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el resumen por capítulos y relación de plantilla es la siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) GASTOS POR OPERACIONES

##### CORRIENTES C.I en euros

Cap. I: Gastos de personal 780.653,14

Cap. II: Gastos en bienes corr. serv. 1.607.323,06

Cap. III: Gastos financieros 1.500

Cap. IV: Transferencias corrientes 25.000

Cap. V: Fondo de contingencia 21.100

##### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. VI: Inversiones reales 601.423,80

Cap. VII: Transferencias de capital 0

Cap. VIII: Activos financieros 3.000

Cap. IX: Pasivos financieros 0

TOTAL 3.040.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) INGRESOS POR OPERACIONES

##### CORRIENTES C.I en euros

Cap. I: Impuestos directos 641.697,38

Cap. II: Impuestos indirectos 19.000

Cap. III: Tasas y otros ingresos 387.093,28

Cap. IV: Transferencias corrientes 1.530.823,22

Cap. V: Ingresos patrimoniales 31.800

##### B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. VI: Enajenaciones reales 600

Cap. VII: Transferencias de capital 425.986,12

CAPITULO VIII: Activos financieros 3.000

Cap. IX: Pasivos financieros 0

TOTAL 3.040.000,00

#### PLANTILLA 2024. AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL PERSONAL FUNCIONARIO

Habilitación de carácter nacional.

F1.-Secretario-Interventor, núm. 1, Grupo A1. Nivel CD. 29. Provisión: Nombramiento definitivo.\*

Escala Administración General.

F2.-Administrativo, núm. 1. Grupo C1. Nivel C.D. 22. Situación: Nombr. Definitivo.

F3.-Auxiliar Administrativo, núm. 1. Grupo C2. Nivel CD 18. Vacante por P.I. Situación: Nombramiento interino. Provisión: P.E. Estabilización, concurso

Escala de Administración Especial.

Servicios Especiales.

F4.-Policía Local. Núm. 1. Grupo C1. Nivel CD 22. Provisión: Oposición Libre. Estado: Vacante

Subescala Técnica:

F5.-Arquitecto Técnico. Escala Administración Especial, Subescala: Técnico Nivel Medio. Núm.: 1. Grupo A2. Nivel CD: 22. Provisión: Nombr. Definitivo. Estabilizado  
**PERSONAL LABORAL**

L1- Auxiliar Administrativo, núm. 1. Grupo 4, equivalente C2. Nivel CD: 22. Provisión: Nombramiento definitivo.

L2- Conductor recogida basura. Núm. 1. Grupo 4. Equivalente C2. CD: 18. Laboral fijo. Estabilización.

L3.- Oficial Electricidad 1ª. Grupo 4. Laboral fijo: Provisión: Contrato indefinido.

L4- Encargado mantenimiento y conservación. Núm. 1. Grupo 4. Provisión: Vacante por jubilación

L5- Limpiador/a Núm. 1. Grupo 5. Situación; Vacante por jubilación. Ocupada Temporal-interina. Jornada Completa Especial. Titulación de acceso: ESO o equivalente Provisión: Concurso-Oposición-Libre.

L6- Monitor Deportivo. Núm.: 1. Grupo 4. Titulación de acceso: PF I o superior en actividades deportivas. Situación: Laboral fijo. Estabilización. Jornada Completa Especial.

L7- Director de Banda de Música. Núm.: 1. Grupo 3. Equivalente C1. Jornada Completa Especial. Situación: Temporal. Provisión P.E. Laboral fijo. Estabilización.

L8.- Operario/a de Oficios Varios. Ciclo integral del agua. Núm.: 1. Grupo 4-E. CD:14. Nombramiento definitivo.

L9.- Operario/a de Oficios Varios. Ciclo integral del agua. Núm.: 1. Grupo 4-E. CD: 14. Situación: Interino-Temporal. Titulación de acceso: ESO o equivalente. Provisión: Laboral fijo. Estabilización.

L.10.- Operario/a de Recogida de Basura y Limpieza viaria. Núm.: 1. Categoría: Operario (Agrupaciones Profesionales). Titulación de acceso: ESO o equivalente. Grupo: 5 equivalente E. Jornada Completa Especial. Situación; Laboral fijo. Estabilización.

L.11.- Limpiador/a de edificios e instalaciones municipales. Categoría: Operario (Agrupaciones Profesionales). Titulación de acceso: ESO o equivalente. Grupo: 5 equivalente E. Situación: Jornada Completa. Provisión: Laboral fijo. Estabilización.

L.12.- Oficial de Servicios Varios adscrito a cementerios y de servicios generales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Categoría: Oficial segunda (Agrupaciones Profesionales). Titulación de acceso: ESO, o equivalente FP1 o técnico auxiliar. Grupo: 4 equivalente E. Situación: Temporal-interino. Provisión: Concurso-Oposición-Libre

T3.- Trabajador/a Social. Puesto: Técnico Inclusión social. Grupo 2 equivalente a A2. CD: 16, Categoría: Técnico. Jornada: Completa. Plazas: 1. Provisión: Laboral fijo. Estabilización.

AD2.- Auxiliar de atención y prestación social domiciliaria. Grupo 4. Equiv. C2, Categoría: Operaria. Titulación de acceso: ESO o equivalente o FP I. Jornada: Completa. Plazas: 2. Provisión: Laboral fijo. Estabilización.

T1.- Dinamizador/a-Agente Centro Serv. Informático y Nuevas Tecnologías. Guadalinfo. Grupo 3. Equiv. C1.

Categoría: Técnico Auxiliar. Titulación de acceso: Bachiller o FP II. Jornada completa especial (tardes). Plazas: 1. Provisión: Laboral fijo. Estabilización.

2.- Ordenanza en mercado ambulante. Grupo 5. Equiv. E (Agrupaciones Profesionales). Categoría: Operario. Titulación de acceso: Certificado de escolaridad., jornada parcial (2 horas semanales). Plazas: 1. Provisión: Laboral fijo. Estabilización.

\*(Si el puesto lo ocupa un A2 el nivel de CD sería 26)

**RÉGIMEN DE DEDICACIONES CARGOS PÚBLICOS. TODAS PARCIALES**

Alcalde-Presidente, Retribución Bruta: 8.555,06 euros. Dedicación en relación jornada y alta en SS: 25%

Concejalía de Cultura, fiestas, turismo y 1 tenencia, retribución anual bruta: 18.000 euros. Dedicación jornada y SS: 40%. Concejalía de PFEA, agricultura, ganadería, medio ambiente y servicios anejos y 2 tenencia. Retribución anual bruta: 16.500,00 euros. Dedicación jornada y SS: 75%. Concejalía de Igualdad, juventud, deportes y asociacionismo, retribución anual bruta y 3 tenencia: Retribución anual bruta: 11.000 euros. Dedicación jornada y SS: 50%. Concejalía de Servicios sociales, empleo, salud y educación. retribución anual bruta: 11.000,00 euros Dedicación jornada y SS: 50%

**VACANTES**

**A) PERSONAL FUNCIONARIO**

Escala Administración Especial. Nomenclatura: F 4

Denominación del puesto: Policía Local. Titulación: bachiller, FP2 o técnico. Plazas: 1. Grupo: C1

Nivel de complemento de destino: 22. Forma de Provisión: Oposición libre.

**B) PERSONAL LABORAL:**

L4- Plaza de Encargado Cementerio y Servicios generales. Nomenclatura: L4. Núm. de efectivos: 1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Categoría: Oficial (Agrupaciones Profesionales). Titulación de acceso: FP1 o técnico auxiliar. Grupo: 4 equivalente C2. Situación; Vacante por jubilación de su titular. Provisión: Concurso-Oposición-Libre.

Vacantes por jubilación (procedente de la OEP 2022):

L5- Limpiadora. Núm.: 1. Categoría: Operario (Agrupaciones Profesionales). Titulación de acceso: ESO o equivalente. Grupo: 5 equivalente E. Situación: Ocupada temporal interina jubilación de su titular. Ocupada Temporal-interina. Provisión: Concurso-Oposición-Libre.

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024**

Las bases de ejecución se publicarán en la sede electrónica municipal sita en la dirección <https://benamaurel.sedelectronica.es/info>. Se mantiene la vigencia de las bases número 13 y 17 infine y 18 que para general conocimiento se han publicado en el BOP nº 247 de 30/12/2019

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamaurel, 19 de enero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 345

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)***Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto***EDICTO**

Emilio Sánchez Martínez, Alcalde de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que está previsto que se nombren los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto. Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://castillejar.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castilléjar, 19 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Emilio Sánchez Martínez.

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Técnico de Inclusión Social se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar, con efectos desde el día 22 de enero de 2024, a D<sup>a</sup> Eva María García Segura, con DNI nº \*\*\*2.60\*\*, como Personal Laboral Fijo, para cubrir en propiedad la plaza de TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL, vacante hasta el día de hoy en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los aspirantes nombrados que han obtenido las plazas. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://churrianadelavega.sedelectronica.es>].

CUARTO. Comunicar esta Resolución a la Intervención Municipal y al Área de Personal a los efectos procedentes".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Churriana de la Vega, 23 de enero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 361

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)***Padrón de agua potable y otros de noviembre de 2023***EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 1/11/2023

NÚMERO 419

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)***Nombramiento de Técnica de Inclusión Social***EDICTO**

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

al 30/11/2023 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 22 de enero de 2024.-El Alcalde.

NÚMERO 420

## AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

### Nombramiento de 26 Peones de Obras y Servicios

#### EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de enero de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir 26 plazas de Peón de Obras y Servicios I se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar, con efectos desde el día 11 de enero de 2024, a los siguientes aspirantes propuestos por el Tribunal como Personal Laboral Fijo para cubrir en propiedad las VEINTISEISES PLAZAS DE PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, vacantes hasta el día de hoy en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

<u>Nº de orden</u>	<u>Identidad del aspirante</u>	<u>DNI</u>	<u>Puntos Totales</u>
1	MARTÍN MEGÍAS, GERARDO	***3.77**	100
2	CAMPOS PEÑA, FRANCISCO JAVIER	***6.66**	100
3	ARREDONDO CANTERO, GERMÁN	***8.82**	100
4	MATA BUENDÍA, LORENZO	***2.43**	100
5	MEGÍAS MORALES, ARTURO	***5.55**	100
6	MORENO CASTRO, RUBÉN	***2.63**	100
7	GARCÍA LÓPEZ, SALVADOR	***6.96**	100
8	MOLINERO RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL	***3.78**	100
9	ZAFRA HEREDIA, RAFAEL	***0.44**	100
10	SÁNCHEZ GARCÍA, DAVID	***1.08**	100
11	MARTÍN MORENTE, RAFAEL	***9.32**	100
12	RUBIO LÓPEZ, MILECIO	***6.72**	100
13	DÍAZ SALAS, JOSÉ JUAN	***5.83**	100
14	FERNÁNDEZ RUIZ, JUAN JOSÉ	***2.44**	100
15	CASTRO GÓMEZ, JOSÉ MARÍA	***2.59**	100
16	MUÑOZ CARRILLO, DAVID	***5.49**	100
17	OBRERO REYES, RAFAEL JULIÁN	***4.71**	100
18	CANTERO MARTÍN, FRANCISCO	***1.63**	100
19	REYES POLO, RUBÉN	***3.99**	100
20	LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA	***0.92**	100
21	GÓMEZ GARCÍA, ANA BELÉN	***8.04**	100
22	BULLEJOS CALVO, JESÚS	***8.41**	100
23	GARCÍA MOLINERO, MOISÉS	***1.29**	96
24	GUTIÉRREZ HURTADO, JOSÉ ANTONIO	***2.46**	96
25	GONZÁLEZ MALDONADO, MIGUEL ÁNGEL	***0.07**	92
26	VALLEJO MORENTE, RAFAEL	***5.77**	90

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los aspirantes nombrados que han obtenido las plazas. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://churrianadelavega.sedelectronica.es>].

CUARTO. Comunicar esta Resolución a la Intervención Municipal y al Área de Personal a los efectos procedentes”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Churriana de la Vega, 23 de enero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 353

## **AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)**

*Ordenanza reguladora de los residuos de la construcción y demolición*

### **EDICTO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de la construcción y demolición, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cogollos de la Vega, 18 de enero de 2024.-La Secretaría-Intervención, fdo.: Paula Guerrero Llamas.

NÚMERO 354

## **AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)**

*Ordenanza reguladora de la tenencia de animales*

### **EDICTO**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/12/2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula-

dora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cogollos de la Vega, 22 de enero de 2024.-La Secretaría-Intervención, fdo.: Paula Guerrero Llamas.

NÚMERO 368

## **AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)**

*Cuenta general 2022*

### **EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [ <http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

Cuevas del Campo, 22 de enero de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 349

**AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)***Modificación de la ordenanza fiscal nº 4 del IIVTNU***EDICTO**

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18/01/2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galera, 22 de enero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 336

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****CONCEJALÍA DE LIMPIEZA***Ordenanza reguladora de la Gestión de los Residuos y Limpieza Viaria***EDICTO**

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, en la sesión ordinaria celebrada el 11 de di-

ciembre de 2023, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la Gestión de los Residuos y la Limpieza Viaria de Granada, la somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP de Granada, en el que podrán examinar el expediente de referencia y realizar sugerencias y alegaciones, entendiéndose aprobada definitivamente si en dicho plazo no se hubieran presentado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el documento en las dependencias de la Dirección General de Limpieza, Comercio, Salud y Consumo (Apoyo Jurídico), sitas en la segunda planta del edificio ubicado en el nº 22 de la calle Gran Capitán en días laborables y horario de 9.00 h a 13.30 h, y el texto en el tablón de edictos de la sede electrónica de la página web municipal y en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Granada a partir del mismo día de su publicación.

Granada, 21 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa P.D.-La Concejala Delegada de Limpieza, fdo.: Ana Belén Sánchez Requena.

NÚMERO 342

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)***Plan de autoprotección de subestación Accitana***EDICTO**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales de la Subestación denominada "Accitana", presentado por E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

2. Someter el Expte. a información pública por un plazo de 20 días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix, a contar dicho plazo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones por cualquier medio como establece el art. 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Expediente estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix, Portal de Transparencia, apartado 7, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente. Subcarpeta 7.2. Planes y Programas Medioambientales.

Lo que hace público para general conocimiento.

Guadix, 19 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 365

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)***Revocación de delegación de competencias*

## EDICTO

Expediente nº: 58/2024  
Resolución de Alcaldía-Presidencia  
Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencia  
Fecha de iniciación: 15/01/2024

Que, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Molvízar en fecha 18 de enero de 2024 y núm. de resolución 2024-0006, adoptó, el siguiente acuerdo:

A la vista de los siguientes antecedentes:  
Documento / Fecha/Nº / Observaciones  
Providencia de inicio / 16/01/2024 / Justificativa necesidad revocación  
Informe-Propuesta de Secretaría / 18/01/2024 / -  
Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

## RESUELVO

PRIMERO. Revocar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 12/07/2023 en Decreto 2023-0102 relativa a:

1. Concesión de licencias de obras mayores y menores
2. Concesión de licencias de primera ocupación de edificios y primera utilización.
3. Concesión de licencias de parcelaciones urbanísticas.
4. La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.
5. El otorgamiento de toda clase de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno municipal.
6. La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.
7. La aprobación del proyecto de presupuesto.
8. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
9. La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
10. El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.
11. La composición de los tribunales de oposiciones será predominantemente técnica, debiendo poseer to-

dos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.

12. El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

13. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

14. Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

15. Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

16. Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

17. Devolución de las fianzas de los contratos, precios públicos y/o tasas, cuya competencia le corresponda por la presente delegación.

18. Seguimiento y control de la gestión realizada por los órganos de los Servicios que se gestionen con administración diferenciada o mediante gestión indirecta, pudiendo a este respecto recabar asesoramiento jurídico y técnico necesario, así como la presencia de los responsables de esta gestión, dictar órdenes y circulares e instrucciones de obligado cumplimiento en orden a garantizar y conseguir el mejor funcionamiento de estos servicios, siempre dentro de las competencias que a la Alcaldía-Presidencia pueda corresponderle y, elevando propuesta al Pleno cuando a este órgano municipal corresponda la decisión.

19. Solicitar y aceptar subvenciones, siempre que se requiera cofinanciación por parte de este Ayuntamiento.

20. Conceder subvenciones, con arreglo a las previsiones contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, los créditos consignados para este fin y, dentro de los límites que para la aprobación de gastos tenga establecidos por las propias Bases de Ejecución del Presupuesto.

21. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en la presente resolución o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

22. Seguimiento de la actividad inspectora municipal con facultad de propuesta al órgano municipal competente para la incoación de expedientes sancionadores.

23. Aprobación de las Bolsas de Trabajo, Plan de Empleo Municipal y otras normas reguladoras de las mismas.

24. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y, reconocimiento de servicios prestados.

25. Aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, momentos de sustitución de los métodos clásicos o si-

multánea de dichas aplicaciones y procesos, en caso de acomodo normativo y criterios básicos de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

26. Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CUARTO. Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Molvizar, 22 de enero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Fermín García Puentedura.

NÚMERO 401

## AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

### Presupuesto y plantilla 2024

#### EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: Que habiendo transcurrido 15 días desde el anuncio de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General, aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 12 de diciembre de 2023, adoptado en sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2023, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, se eleva el acuerdo a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el referido presupuesto resumido a nivel de capítulos del Ayuntamiento de Monachil junto a la plantilla de personal aprobada a través del presupuesto.

#### PRESUPUESTO EJERCICIO 2024

##### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	5.215.925,82
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.982.703,45
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	58.000,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.012,00
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	254.000,00
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	1.444.446,36
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.054,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.500,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	745.358,37
	TOTAL	13.075.000,00

##### PREVISIÓN DE INGRESOS

CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.620.970,04
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	390.000,00
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.135.657,05
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.291.861,52
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	162.500,00
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	439.011,39
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	35.000,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	13.075.000,00

#### PLANTILLA 2024

Provincia: Granada

Corporación: Ayuntamiento de Monachil

Número de código territorial: 18134

## PLANTILLA DEL EJERCICIO 2024

## 1. FUNCIONARIOS

## 1.1.- FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN ESTATAL

## 1.1.1.- SUBESCALA SECRETARÍA.

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN/OBSERVACIÓN</u>
SECRETARIO	1	30	A1	D

## 1.1.2.- SUBESCALA INTERVENCIÓN

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN/OBSERVACIÓN</u>
INTERVENCIÓN	1	30	A1	D
TESORERO	1	30	A1	VACANTE

## 1.2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

## 1.2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN/OBSERVACIÓN</u>
ADMINISTRATIVO (TESORERO)	1	22	C1	D
ADMINISTRATIVO	7	22	C1	6D 1 VACANTE PE (*)
ADMINISTRATIVO	1	22	C1	N.C PROMOCIÓN INTERNA

## 1.2.2.- SUBESCALA AUXILIAR.

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN/OBSERVACIÓN</u>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18	C2	D (AMORTIZAR TRAS P.I) EN EXCEDENCIA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	18	C2	10. VACANTES PE (*)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL (53,3%)	1	18	C2	VACANTE PE (*)

## 1.2.3.- SUBESCALA SUBALTERNA.

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN/OBSERVACIÓN</u>
SUBALTERNO	1	14	OAP	VACANTE

## 1.3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

## 1.3.1.- SUBESCALA TÉCNICA.

## 1.3.1.1 CLASE: TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN/OBSERVACIÓN</u>
LETRADO ASESOR JURÍDICO	1	26	A1	V
ARQUITECTO SUPERIOR	1	28	A1	D

## 1.3.1.2 CLASE: TÉCNICO DE GRADO MEDIO

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN/OBSERVACIÓN</u>
ARQUITECTO TÉCNICO	1	26	A2	D
TÉCNICO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE	1	26	A2	D
TÉCNICO DE GESTIÓN	1	26	A2	VACANTE PE (*)
TÉCNICO DE SERVICIOS	1	22	A2	VACANTE

## 1.3.1.3 CLASE: TÉCNICO AUXILIAR

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN/OBSERVACIÓN</u>
RECAUDADOR	1	22	C1	D

## 1.3.2.- SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

## 1.3.2.1 CLASE: POLICÍA LOCAL

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN/OBSERVACIÓN</u>
OFICIAL	3	22	C1	D (1 EXCEDENCIA-Comisión de servicios)
POLICÍA	15	22	C1	1 VACANTE COMISIÓN DE SERVICIOS Y 2 PENDIENTES JUBILACIÓN ANTICIPADA

## 1.3.2.2 CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN/OBSERVACIÓN</u>
COORDINADOR ACT. E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	22	C1	D
COORDINADOR JUVENTUD	1	22	C1	D
AUXILIAR COORD. E INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	18	C2	VACANTE PE (*)

## 1.3.2.3 CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN/OBSERVACIÓN</u>
OFICIAL DE ELECTRICIDAD	1	18	C2	VACANTE PE(*).

## 2.PERSONAL LABORAL

<u>PUESTO</u>	<u>Nº DE PLAZAS</u>	<u>CD</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PROVISIÓN/OBSERVACIÓN</u>
TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL	1	22	A2	TIEMPO PARCIAL 53.3% VACANTE PE (*)
DINAMIZADOR DE GUADALINFO	1	22	C1	VACANTE PE (*)
RECURSOS HUMANOS	1	22	A2	VACANTE (A EXTINGUIR TRAS PE)
DELINEANTE	1	22	A2	VACANTE PE (*)
(GRUPO B EQUIVALENTE PROVISIONALMENTE A A2)				
BIBLIOTECARIA	1	22	A2	VACANTE PE (*)
ADMINISTRATIVO	1	22	C1	EN EXCEDENCIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	18	C1	VACANTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	18	C2	VACANTE (A EXTINGUIR TRAS PE)
AUX. ADMINISTRATIVO (TURISMO)	1	18	C2	VACANTE (A EXTINGUIR TRAS PE)
ADJUNTO A INTERVENCIÓN	1	18	C2	VACANTE (A EXTINGUIR TRAS PE)
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	C2	VACANTE PE (*)
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1	18	C2	VACANTE PE (*) PROCEDE NTE CAMBIO DE DENOMINACIÓN (ANTES AUXILIAR INFORMÁTICO)
NOTIFICADOR	1	18	C2	LABORAL FIJO
ANIM. SOCIO CULTURAL	1	18	C2	VACANTE
OFICIAL DE OFICIOS DE S.M.	6	18	C2	VACANTES PE (*)
OFICIAL DE OFICIOS	2	18	C2	VACANTES (A EXTINGUIR TRAS PE)
OFICIAL DE OFICIOS	9	18	C2	8 VACANTES PE (*) + 1 VACANTE
VIGILANTE	3	18	C2	VACANTES PE (*)
OFICIAL DE JARDINERÍA	1	18	C2	VACANTES PE (*)
OPERARIOS DE CONTROL DE INST.	3	18	C2	VACANTES PE (*)
LIMPIADORA	4	14	OAP	1 TIEMPO PARCIAL (85,7 %)-VACANTE PE (*) / 2 TIEMPO COMPLETO VACANTES PE (*) +1 VACANTE
LIMPIADOR/A EDIFICIOS	15	14	OAP	NUEVA CREACIÓN- VACANTES PE (*) (A TIEMPO PARCIAL 66,6%)
LIMPIEZA VIARIA	8	14	OAP	NUEVA CREACIÓN-VACANTES PE (*)
OPERARIOS	5	14	OAP	NUEVA CREACIÓN-VACANTES PE (*)
SUBALTERNO	2	14	OAP	VACANTES PE (*)
CONSERJE	1	14	OAP	VACANTE PE (*) TIEMPO PARCIAL 57%
MONITORES CULTURA Y ASUNTOS SOCIALES	4	18	C2	FIJOS DISC.
MONITORES DEPORTES	4	18	C2	FIJO. DISC.
MONITORES CULTURA	1	18	C2	1 VACANTE
MONITOR DE INFORMÁTICA	1	18	C2	VACANTE PARCIAL (53.3%) (A EXTINGUIR TRAS PE)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18	C2	PASA A FUNCIONARIO AUX. ADVO VACANTE. DISCAPC. (A EXTINGUIR TRAS PE PASA A FUNCIONARIO AUX. ADVO.
OPERARIO JARDINERÍA	1	14	AP	VACANTE PE (*) RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
OFICIAL DE OFICIOS CONDUCTOR	1	18	C2	VACANTE

(\*) VACANTE PE: VACANTE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN CONFORME A OFERTA EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA 2022 SEGÚN LEY 20/2021.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establezcan las normas de dicha jurisdicción, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

NÚMERO 309

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)***Ordenanza fiscal de tasa por derechos de examen*

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la imposición de la Tasa por Derechos de Examen y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por Derechos de Examen, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN”.****Artículo 1. Fundamento y régimen.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2. y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por derechos de examen, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral y a la provisión de puestos de trabajo, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas selectivas para este Ayuntamiento y organismos autónomos, en los siguientes supuestos:

- Procesos selectivos de acceso a funcionario de carrera y a personal laboral fijo.
- Procesos selectivos de acceso a funcionario interino y personal laboral temporal.
- Procesos de provisión de puestos de trabajo, así como los de formación de bolsas de empleo.

**Artículo 3. Obligación de Contribuir.**

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior y en la forma que en la convocatoria se haga constar.

**Artículo 4. Sujetos Pasivos.**

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el art. 2º.

**Artículo 5. Tarifas.**

Para acceso como funcionario de carrera, al Subgrupo A1 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 100,00 euros.

- Para acceso como funcionario de carrera, al Subgrupo A2, Grupo B o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo o subgrupo respectivamente: 75,00 euros.

- Para acceso como funcionario de carrera, al Subgrupo C1 como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 50,00 euros.

- Para acceso como funcionario de carrera al Subgrupo C2 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 40,00 euros.

- Para acceso como funcionario de carrera al Subgrupo AP o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo 40,00 euros.

Las tarifas anteriores serán aplicables también a los procesos selectivos de acceso a funcionario interino y personal laboral temporal, a los procesos de provisión de puestos de trabajo, así como a los de formación de bolsas de empleo, en las categorías y grupos que corresponda, pero tendrán una reducción del 50%, sin perjuicio de la aplicación de las exenciones y bonificaciones previstas en la presente ordenanza.

**Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.**

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anterior a la fecha de convocatoria. Estas personas deberán acompañar a la solicitud estos dos documentos:

- Certificado emitido por los servicios públicos de empleo sobre su condición de demandantes de empleo.

- Declaración jurada o promesa escrita del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la Familia Numerosa (“BOE” de 19 de noviembre). De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de las familias de la categoría general.

c) La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

f) Los procesos de provisión de puestos de trabajo o procesos de promoción interna de funcionarios o personal laboral fijo al servicio de esta Administración. La falta de jus-

tificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

#### Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de construir en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, debiendo efectuar el pago de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 8. Gestión.

1. La tasa reguladora en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Las cuantías exigibles por la tasa se consignarán expresamente en las disposiciones que convoquen las pruebas selectivas. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación, en los procesos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

2. La solicitud de inscripción deberá ir acompañada, en todo caso, de la autoliquidación debidamente ingresada.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas o de provisión de puestos por causas imputables al interesado. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Disposición Final. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación. La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejícar, 17 de enero de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 404

## AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

*Bases y convocatoria para plaza de Técnico de Inclusión Social*

### EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0011 de fecha 23 de enero de 2024 las para la selección en régimen de interinidad, de un Técnico de Inclusión Social, Funcionario interino, jornada laboral conforme Programa de concertación bianual 2024-2025 con la Excma. Diputación Provincial de Granada, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL A TIEMPO PARCIAL, ADSCRITO/A AL PROGRAMA CONCERTADO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA EL BIENIO 2024-2025 Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS.**

#### 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO.

Denominación del puesto Técnico/a de Inclusión Social  
Vinculación: Funcionario/a Interino/a. Interinidad de ejecución de programas de carácter temporal.

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Nigüelas para el periodo 2024-2025.

Escala Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase/Especialidad, Técnico Medio Grupo/Subgrupo A2  
Retribuciones: las fijadas en el programa de concertación de Diputación de Granada.

Jornada: a tiempo parcial conforme al citado programa.

Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Requisitos mínimos: Estar en posesión de la titulación de la Diplomatura o Grado en Educación Social o personas habilitadas como Educador/a Social por cualquier Colegio Profesional de Educadores/as Sociales, así como estar en posesión del título de Diplomado universitario en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social.

Dado que el anterior convenio, correspondiente a la concertación 2022-2023, tuvo su finalización a 31 de diciembre de 2023, el procedimiento selectivo se promueve anticipadamente para una vez entre en vigor dicho Convenio Marco y quede incluido este Programa municipal, se pueda proceder a la contratación del Técnico/a de forma inmediata pretendiendo que no medie un periodo destacado sin que el servicio no se encuen-

tre cubierto a principios de 2024, iniciando el procedimiento una vez se cumpla dicho requisito sin demorar la contratación.

En consecuencia, el puesto se pretende cubrir para una finalidad concreta y vinculada a la ejecución de una subvención de forma que la selección del técnico/a quedará afectada por dicha circunstancia y, por tanto condicionada a la Concertación Marco de los años 2024-2025 tras la firma del oportuno convenio que determina la existencia de compromiso firme de aportación, y todo ello en base al Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), artículos 10.1.c, 10.3.c y 10.3.d.

## 2.- FUNCIONES A DESARROLLAR

Apoyo al trabajo que se desarrolla desde los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención social en el marco de los planes y programas de inclusión social, tanto autonómicos, provinciales como locales. Dinamización comunitaria y apoyo a los procesos participativos.

Así mismo dirigirá y coordinará el desarrollo y funcionamiento global de los servicios sociales, impulsando y desarrollando la aplicación de las políticas de actuación en materia de acción social, trabajando en su ejecución, control y seguimiento. El personal técnico deberá asistir a las actividades formativas y/o reuniones de coordinación que organicen tanto sus Centros de Servicios Sociales de referencia, como la delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo en el municipio.

El Ayuntamiento de Nigüelas autorizará la asistencia de este personal a los lugares de celebración de los cursos de formación que se inscriban.

## 3.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO. SISTEMA. BOLSA DE TRABAJO.

El procedimiento selectivo será fundamentalmente ágil y adecuado y tendrá en consideración la formación y experiencia de los aspirantes, y responderá a los principios de publicidad, capacidad, igualdad y mérito (art. 10.2 del TREBEP).

El procedimiento selectivo será por sistema de concurso-oposición.

Concluido el procedimiento, quedará formada una Bolsa de Trabajo con el resto de los/as aspirantes no propuestos/as para el nombramiento siguiendo por el mismo orden de puntuación que obtuvieron en el proceso selectivo, con el fin de garantizar posibles sustituciones o incidencias.

## 4.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen aplicable se encuentra regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En cuanto a las exigencias particulares, se

sujeta al Programa Diputación Provincial en la Concertación Marco de los años 2024-2025.

## 5.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario, de conformidad con los requisitos generales establecidos por el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de la Diplomatura o Grado en Educación Social o personas habilitadas como Educador/a Social por cualquier Colegio Profesional de Educadores/as Sociales, así como estar en posesión del título de Diplomado universitario en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social.

f) Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

## 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. y exposición de la misma en el tablón de anuncios electrónico

<https://niguelas.sedelectronica.es/board>

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada, o por la sede electrónica municipal <https://niguelas.sedelectronica.es/> Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañará a la correspondiente convocatoria (Anexo II: "Solicitud para participar en la selección

de un contrato laboral de Técnico/a de Inclusión Social del Ayuntamiento de Nigüelas”), en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales. Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en el Registro General del Ayuntamiento. La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Anexo III: Documentación acreditativa de fase de méritos (Experiencia Laboral y Formación) en el caso de que el candidato/a lo estime oportuno. Dichos documentos se aportarán en original o en su caso fotocopia bajo el texto “Es copia del original”, suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa aprobará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios y tablón de anuncios virtual incluido en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas; si no existieran, se entenderá que la lista publicada es la definitiva. En la misma publicación se determinará la composición nominativa del Tribunal y se fijará fecha y hora para la realización de la fase de Oposición.

Finalizado el plazo de subsanación, la lista de admitidos/as se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación una vez resuelta la misma. Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria y desarrollo de las pruebas se efectuarán en el tablón de anuncios virtual incluido en la página web del Ayuntamiento <https://niguelas.sedelectronica.es/board>

#### 8.- TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Tribunal calificador como órgano de selección, será colegiado y estará constituido por un/a presidente/a y cuatro vocales, de los/as que uno/a actuará además de Secretario/a. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de éste, en todo lo no previsto en estas bases. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter

temporal, de la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino, laboral temporal, o personal eventual.

#### 9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

9.1.- OPOSICIÓN. La fase de oposición constará del siguiente ejercicio:

9.1.1. PRIMERA FASE: EXAMEN TIPO TEST. De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, relacionado con el puesto de trabajo y que permita determinar con mayor precisión la aptitud de los/as aspirantes.

La prueba versará sobre la normativa que se contiene en el ANEXO I de las presentes bases. La duración de la misma no será superior a una hora. Se calificará de cero a sesenta puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,5 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,50 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente será necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Finalizado el ejercicio se publicará la plantilla de respuestas válidas en el tablón de edictos y en la sede electrónica <https://niguelas.sedelectronica.es/>, por un plazo de tres días naturales para la presentación de alegaciones/reclamaciones. Terminado dicho plazo, el Tribunal estimará o desestimará las alegaciones o reclamaciones formuladas contra la misma, ratificando las preguntas reclamadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias. Si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración. El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública mediante anuncio, la relación de personas aspirantes que hayan superado el ejercicio y su puntuación, y establecerá lugar, día y hora para la evaluación de la Fase de Concurso de la documentación presentada por los aspirantes aprobados en la Fase de Oposición.

#### 9.2.2 FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO

9.2. CONCURSO. Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al siguiente baremo:

### 9.2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Los servicios prestados en la Administración Local como Trabajador Social, Educador Social o Técnico de Inclusión Social en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria: 0,3 puntos por cada mes completo trabajado.

- Los servicios prestados en otras entidades (ONGs, asociaciones y sector privado) en puestos o prestando servicios con análogo contenido de funciones: 0,15 puntos por cada mes completo trabajado.

De tratarse de trabajos mediante contrato de servicios se aportará la documentación pertinente que acredite fehacientemente el contenido de funciones desempeñadas. Para acreditar los servicios en el sector privado, deberá aportarse contratos de trabajo. Además de lo anterior, el solicitante deberá presentar obligatoriamente una Vida Laboral actualizada.

Se deberá cumplimentar obligatoriamente el ANEXO 3.1 de Relación de Experiencia Laboral desde la más actual hasta la más antigua.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3,00 puntos.

### 9.2.2 FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

De hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos

De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos

De 101 a 200 horas de duración: 1 punto

De 201 a 300 horas de duración: 1,5 puntos

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

No se valorarán aquellos diplomas en los que no se acredite el número de horas.

Para acreditar este apartado, deberá aportarse el título o certificación de asistencia, expedido por el Organismo Público, Entidad o Centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del Curso, Jornada o Seminario, y tengan relación directa con las materias propias de las funciones del puesto, que se acreditará con fotocopia compulsada por el propio interesado (manifestando en el documento que es copia fiel del original), sin perjuicio de la obligación de presentar los documentos originales para su cotejo cuando se le requiera por el propio ayuntamiento.

Se deberá cumplimentar obligatoriamente el ANEXO 3.2 de Relación de Formación Relacionada desde la más actual hasta la más antigua.

La puntuación máxima por este apartado méritos formativos será de 2,00 puntos.

### 10.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento de funcionario/a interino/a. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios que atienden a la mayor puntuación obtenida:

1.- En la fase de concurso, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Administración Pública.

2.- En la fase de oposición al que mayor puntuación haya obtenido en el ejercicio práctico.

3.- Si persistiera el empate se resolverá realizando una entrevista entre dichos aspirantes, puntuando a uno de ellos con 1, y al resto con 0.

#### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

- El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/la aspirante tomará posesión dentro del plazo máximo de cinco días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante. Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal Calificador realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación haciendo opción de lo previsto en el art. 61.8 del EBEP. La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publi-

cará en el tablón de anuncios y tablón de anuncios virtual incluido en la página web del Ayuntamiento.

#### 11.- BOLSA DE TRABAJO

Quienes hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para su nombramiento, permanecerán en una bolsa de trabajo, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales o necesidades transitorias.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Dichas circunstancias deben estar debidamente acreditadas documentalmente. Esta bolsa de empleo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### 12.- INCIDENCIAS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo manda y firma, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Olga Gómez Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Nigüelas, a 23 de enero de 2024.

### ANEXO I: TEMARIO

#### BLOQUE I: COMÚN

Tema 1. La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. Deslinde de términos municipales. La población municipal. El Padrón Municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. Los interesados en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas.

Tema 5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 6. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 8. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

#### BLOQUE II. ESPECIALIDAD

Tema 11. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.

Tema 12. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 13. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.

Tema 14. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 15. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.

Tema 16. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. El ingreso mínimo vital y la Ley 19/2021, de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo vital: Perceptores. Requisitos. Diferencias y complementariedad entre ambos.

Tema 17. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.

Tema 18. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 19. El Trabajo Social con personas mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 20. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

#### ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL.

(Modelos en HYPERLINK ["//niguelas.sedelectronica.es/"](https://niguelas.sedelectronica.es/)https://niguelas.sedelectronica.es/ HYPERLINK [""](https://niguelas.sedelectronica.es/))

Primer Apellido: .....  
 Segundo Apellido: .....  
 Nombre: ..... DNI: .....  
 Medio de Notificación:  
 Postal\_\_ Electrónica \_\_  
 Domicilio: .....  
 C.P. ....  
 Municipio .....  
 Provincia .....  
 Teléfonos de contacto: .....  
 Correo Electrónico .....

NÚMERO 405

**AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)**

*Ampliación de jornada al personal Técnico de Urbanismo*

## EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Olga Gómez Ortega, se hace público que por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de enero de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de jornada del 60% al 100% al personal técnico de Urbanismo.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor una vez aprobada de forma definitiva tanto la Relación de Puestos de Trabajo, el Anexo de la Plantilla de Personal así como el Presupuesto de la entidad en el año 2024.

TERCERO.- Aprobar la compatibilidad en el próximo pleno que se realice así como su toma de posesión a jornada completa.

Nigüelas, 24 de enero de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Olga Gómez Ortega.

NÚMERO 352

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)**

*Padrón de agua, basura y alcantarillado, 4º trimestre 2023*

## EDICTO

Por resolución de la Alcaldía 19.01.2024 se ha aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al 4º Tri. 2023. Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntario de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art.108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo.

El Valle, 19 de enero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Ruiz Garrido.

MANIFIESTA: Que enterado/a de la convocatoria publicada por ese Ayuntamiento del proceso selectivo de cobertura y nombramiento de funcionario/a interino/a de una plaza de Técnico/a Inclusión Social adscrito/a a los Servicios Sociales, por concurso-oposición declara conocer las bases de la convocatoria y reunir todos los requisitos exigidos para poder participar en el procedimiento selectivo, acompañando al efecto la siguiente documentación:

Titulación:

\_ Fotocopia del D.N.I / N.I.E o, en su caso, pasaporte.

\_ Fotocopia de la titulación académica exigida.

\_ Anexo III: Documentación acreditativa de fase de méritos (Experiencia Laboral y Formación)

Igualmente, presta su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo.

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

Fdo.: .....

**ANEXO III MÉRITOS ALEGADOS****Anexo 3.1. EXPERIENCIA LABORAL**

Para cada contrato:

Fechas De Contrato: \_\_

Días Trabajados \_\_

Puntos Días Trabajando \_\_

Subtotal

Finalmente: TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL = \_\_

**Anexo 3.2 FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO**

Para cada Curso:

Nombre Curso: \_\_\_\_

Hasta 14h de duración 0,20 puntos. \_\_\_\_

De 15 a 40 h de duración 0,40 puntos \_\_\_\_

De 41 a 70 h de duración 0,60 puntos \_\_\_\_

De 71 a 100 h de duración 0,80 puntos \_\_\_\_

De 101 a 200 h de duración 1 punto \_\_\_\_

De 201 a 300 h de duración 1,5 puntos \_\_\_\_

De 301 h en adelante 2,00 puntos \_\_\_\_

TOTAL CURSOS = \_\_\_\_

NÚMERO 391

**COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DE RAMA***Asamblea general ordinaria***EDICTO**

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rama convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de febrero de 2024, en tiempo y forma reglamentarios.

Tendrá lugar en Bejarín, en el salón del Hogar del Pensionista, a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

**ORDEN DEL DÍA:**

- Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- Segundo.- Informe de Presidencia. Régimen Riegos 2024.
- Tercero.- Cuentas 2023. Derrama 2024.
- Cuarto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Bejarín, 22 de enero de 2024.-El Presidente, fdo.: José Luis Sánchez Palenzuela.

NÚMERO 423

**CENTRAL DE RECAUDACIÓN****COMUNIDAD DE REGANTES ANTIGUOS RIEGOS DE SALOBREÑA**

*Cuota de acequiaje y la cuota por tarifa de utilización de agua 2023*

**EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Acequiaje y la Cuota por Tarifa de Utilización de Agua para el Ejercicio 2023, de la Comunidad de Regantes Antiguos Riegos de Salobreña; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace

saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 5/02/2024 al 5/04/2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados tendrán un 5% de descuento.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% y hasta el 20% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

Aprobados en Junta General Ordinaria de 14 de junio de 2023:

- Cuota de Acequiaje de 20,00 euros/marjal y 10,00 euros/marjal de Tarifa de Utilización de Agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de enero de 2024.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 459

**AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)***Presupuesto 2024***EDICTO**

D. Ambrosio Molina Guijarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gor (Granada),

HACE SABER: Que ha sido aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 25 de enero de 2024, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024. De acuerdo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y sede electrónica para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal se considerarán definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Gor, 26 de enero de 2024.-El Alcalde-Presidente,  
fdo.: Ambrosio Molina Guijarro. ■